

Mérida, 17 de Noviembre de 1994

Excma.Sra.Doña Alicia Izaguirre Albiztur
Delegada del Gobierno en Extremadura
Avda. de Huelva, 4
06071 - Badajoz

Excma.Sra.:

Adjunto le envío la documentación que se me ha enviado, de forma no oficial, por el Sr. Francisco Espada, Director Gerente del Hospital de Villanueva - Don Benito, del INSALUD, donde se hacen acusaciones contra personas relacionadas con el INSALUD.

Puesto que la Junta de Extremadura no tiene competencias en estas materias, le remito dicha documentación a los efectos que considere pertinentes.

Salúdale,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos Rodríguez Ibarra". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a simple rectangular box drawn with a single line.

es contratada y se pasó en Trib. Sup. de lo Cont. y = los contratos
no pueden ser jefe de unis. No piden especialización
y no piden título.

- ①* Los Directores Medicos han realizado Guardias, en la actualidad solo las efectuan el Director Medico del HMI.
- ②* Diferencias del IRPF de 1989 y 1990 se la repartieron entre personal administrativo de Personal y Contabilidad
- ③* El jefe del Servicio de Contabilidad, el Jefe de Seccion de Facturacion y el Jefe de Seccion de Suministro del HIC tienen y/o han tenido relaciones con la empresa DIMAPE, curiosamente tiene todos los pagos al día.
- ④* El jefe del Servicio de Contabilidad lleva la contabilidad de un proveedor (Libreria la Alianza)
- ⑤* El jefe de Servicio de Personal del HIC tiene una asesoria laboral (Laborat.)
 - * Los pagos de la empresa CERBA estan paralizados, mientras que curiosamente la de su competidor BALAGUE no.
- ⑥* Al Jefe de Grupo de Informatica, se le contrato inicialmente por el Grupo de Gestion, sin poseer titulo, una vez se denuncia este hecho se le da un contrato de administrativo para posteriormente formalizar un contrato de Aux. Advtv., posteriormente se le nombra Jefe de Grupo. En general todo el departamento de informatica cobran unas 60.000.-pts/mes por Guardia localizada. Todos son contratados.
- ⑦* D. [redacted], Ing.Tecn. Industrial, cobra como Subdirector de Gestion del HMI, sin que desde su nombramiento, hace algunos años, haya realizado un solo día las funciones para las que esta nombrado, en su lugar hay un Contratado. Estando en la realidad en la Direccion Provincial como responsable de Obras.
- ⑧* D. [redacted], medico con plaza en propiedad en el C.S. de San Fernando (Badajoz), realiza ademas guardias en el Servicio de urgencias del HIC, y cobra por dichas guardias mediante un talon nominativo.
- ⑨* Quirofanos; empieza su funcionamiento real entre 9h.30m. y 10h. terminando sobre las 13h.30min. (salvo excepciones). En el HMI incluso acaban sobre las 12h30m. Hay enfermos ingresados en espera de intervencion que llevan mas de 20 días.
- ⑩* Consultas externas; algunas han incrementado su tiempo de espera de aproximadamente unos 15 días (con gestion del propio servicio) a unos 3 m (con gestion por el equipo de admision del HIC) *viers y rebaso nada*
- ⑪* Servicio de Admision; hay 5 ó 6 medicos contratados directamente por el Gerente y una enfermera con rango de supervisora de area asi como cantidad de personal administrativo, siendo bajisima la eficacia del servicio; un ejemplo de esto es que estan intentando que hayan servicios que se vuelvan a hacer cargo de las citaciones de sus pacientes y otros que lo han hecho ya debido a mal funcionamiento del S. de admision.
- * Existen gran descontrol de las peticiones analiticas en el Hospital hasta el punto de que practicamente cualquier personal puede pedir casi cualquier determinación analitica que se ocurra, sin que nadie

le pide explicaciones.

* Se efectuan determinaciones de analiticas privadas con cargo al Hospital.

no (*) Se estan marchando buenos profesionales medicos a la privada. (Dtor [redacted] y Dtor [redacted] - traumatologos-, Dtor [redacted] - ginecologo-)

* Tac; en 1990 en el Hprovincial se efectuaron 6000 tac; tres años despues, hasta octubre solo se habían efectuado 4.000; la diferencia es que en 1.990 la gestion la llevaba el propio servicio, unos años despues la lleva el propio servicio de gestion del Hospital.

(11) (*) Hay material inventariable que se pone en funcionamiento en el Hospital sin haber sido adquirido atraves de un concursos, para posteriormente ser legalizado; en el 1994, por este medio se va a adquirir una Lampara de Quirofano (empresa Siemens :3.369.000.-), un Ordenado (empresa Mecamac :229.885.-pts) y asi una larga lista por valor de aprox. 20.000.000.-pts)

* La última auditoria de la Intervencion General del Estado, ya señalab graves irregularidades.

- no debe existir rumba de nada

si e verdad { medidas

Falso

o bueno feble

{ distinción de los hechos
medias verdades
mentiras completas



Viajes EUROMUNDO S.A.L.

DEPARTAMENTO

- 06004 BADAJOZ

Teléfonos - Fax



Viajes EUROMUNDO S.A.L.

Agencia Minorista núm. 2074 - C. I. F. A 06169107

A/To Aptos. Pto. Mar (Roquetas Mar)

(Junto a

Hoteles Zoraida)

Para/For

Pers.

5

Oficina Emisora/Issuing office
BADAJOZ

Fecha/Date 28/07/92

Ntra. ref./Our ref. 292

Sírvanse proveer los siguientes servicios/Please provide the following services:

RESERVADO Y PAGADERO POR EURO-FLASH

Detalle del servicio:

1 Apto. en Pto. Mar (Roquetas Mar)

capacidad: 2/4 pax VIAJES EUROMUNDO, S.A.L.

Entrada: 01/08/92

Salida: 31/08/92

LOCALIZADOR: 10-208

Teléfono BADAJOZ

Agencia minorista n.º 2074

Detalle de la anulación del viaje que el Sr. [redacted] de la empresa Palicrisa intentó regalar al Director Gerente del Hospital Don Benito Vva. S. en Julio de 1.992.- Dichas vacaciones financiadas fueron anuladas en persona por el interesado personandose en la agencia de viajes Euromundo, pidiendo al Director de la Agencia que se identificara, me diera una tarjeta suya y firmase en el Bono "NULO A PETICION DEL INTERESADO". El Sr. [redacted] fué enviado por el Sr. [redacted], quien posteriormente fué apartado de su cargo por el entonces Director del Insalud Sr. Canillas, actualmente el Sr. [redacted] ha sido confirmado como Jefe de Suministros Provincial.

CONTRATO

Badajoz, a 20 de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS: De una parte, Don [REDACTED] con D.N.I. nº: [REDACTED], Gerente de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS, S.A., con C.I.F. nº [REDACTED], domiciliado en: BADAJOZ. [REDACTED] 06007, y por otra parte Don [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], Director Gerente del Hospital de BADAJOZ, con C.I.F. nº [REDACTED] domiciliado en BADAJOZ. [REDACTED] - 06006 y reconociéndose mutuamente facultades y poderes suficientes para este acto,

DICEN:

I.- Que Don [REDACTED] es titular de una empresa de Servicios, con domicilio en BADAJOZ. [REDACTED] 06007.

II.- Que Don [REDACTED] es Director Gerente del Hospital de BADAJOZ.

III.- Que ambas partes han acordado el presente CONTRATO, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El HOSPITAL autoriza a PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. para instalar un televisor color y un teléfono en cada una de las habitaciones de hospitalización, en todos los Hospitales de su Red en Extremadura, así como toda la infraestructura necesaria para su buen funcionamiento. En caso de ampliación del número de habitaciones, PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. estará obligado a instalar el televisor y teléfono correspondiente.

SEGUNDA.- Todas las instalaciones de infraestructura son financiadas por PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. y quedan propiedad del Centro cuando finalice el Contrato. Los equipos de televisión y telefónicos son siempre propiedad de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A.

TERCERA.- Todas las gestiones de instalación, reparación, mantenimiento y servicio, así como todos los gastos derivados del uso de los aparatos son a cuenta de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A.

CUARTA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. dispondrá de los empleados necesarios, debidamente identificados, quienes en horario que autorice la Dirección del Centro visitarán a los usuarios para introducir las tarjetas, explicar el funcionamiento del televisor y del mando a distancia, conectar el teléfono y explicar su funcionamiento, detallar el consumo y el crédito telefónico, sustituir inmediatamente aparatos averiados, y en general, ocuparse de cualquier tema referido a los televisores y a los teléfonos, ofreciendo un buen servicio al usuario.

QUINTA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. abonará al INSALUD (Hospitales), una cantidad negociada en conjunto para todos los Hospitales, por habitación equipada. Esta cantidad se abonará a través de la Dirección Territorial del INSALUD, en la forma que ésta decida, para su distribución proporcional, y se hará a partir del primer año de la firma del presente Contrato.

SEXTA.- Los ingresos que se generen a favor del HOSPITAL (Insalud), serán destinados a docencia, becas de estudios, reuniones de trabajo, investigación, y otras actividades formativas de su personal.

SEPTIMA.- La duración del presente CONTRATO es de 11 años.

OCTAVA.- La tarifa de alquiler de la televisión es de 100 pts/hora-uso y abonos de 1 día a 800 pts.

NOVENA.- Siendo el uso del teléfono gratuito, para llamadas exteriores, estas serán canalizadas a los pacientes mediante los telefonistas de los distintos Hospitales del INSALUD.

DECIMA.- Se obliga a dotar a los televisores de un canal de video interno. LOS HOSPITALES podrán emitir por este canal programas pedagógicos, sanitarios, religiosos, noticias de interés para el Centro, etc..., respetando la actual normativa sobre videos comunitarios. PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. queda libre de toda responsabilidad derivada del mal uso que se pueda hacer de este canal.

DECIMO PRIMERA.- EL.INSALUD no autorizará la entrada en los Centros de otros televisores ni teléfono.

DECIMO SEGUNDA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. mantendrá un stock de auriculares inalámbricos desechables, al objeto de poder suministrarlos en el caso de que sean requeridos.

DECIMO TERCERA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. tiene contratada una póliza de seguros que cubre la Responsabilidad Civil que pudiera derivarse de los daños personales y/o materiales causados involuntariamente a terceros por hechos derivados de la instalación o mantenimiento de los equipos de alquiler.

Conformes los comparecientes con el contenido del presente Documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes citados.

Fdo. D. [Redacted]

Fdo. D. [Redacted]

CONTRATO

Badajoz, a 20 de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS: De una parte, Don [REDACTED] con D.N.I. nº: [REDACTED], Gerente de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS, S.A., con C.I.F. nº [REDACTED], domiciliado en: BADAJOZ. [REDACTED] 06007, y por otra parte Don [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED], Director Gerente del Hospital de DON BENITO, con C.I.F. nº [REDACTED] domiciliado en DON BENITO. [REDACTED] 06400 y reconociéndose mutuamente facultades y poderes suficientes para este acto,

DICEN:

I.- Que Don [REDACTED] es titular de una empresa de Servicios, con domicilio en BADAJOZ. [REDACTED] 06007.

II.- Que Don [REDACTED] es Director Gerente del Hospital de DON BENITO.

III.- Que ambas partes han acordado el presente CONTRATO, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El HOSPITAL autoriza a PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. para instalar un televisor color y un teléfono en cada una de las habitaciones de hospitalización, en todos los Hospitales de su Red en Extremadura, así como toda la infraestructura necesaria para su buen funcionamiento. En caso de ampliación del número de habitaciones, PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. estará obligado a instalar el televisor y teléfono correspondiente.

SEGUNDA.- Todas las instalaciones de infraestructura son financiadas por PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. y quedan propiedad del Centro cuando finalice el Contrato. Los equipos de televisión y telefónicos son siempre propiedad de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A.

TERCERA.- Todas las gestiones de instalación, reparación, mantenimiento y servicio, así como todos los gastos derivados del uso de los aparatos son a cuenta de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A.

CUARTA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. dispondrá de los empleados necesarios, debidamente identificados, quienes en horario que autorice la Dirección del Centro visitarán a los usuarios para introducir las tarjetas, explicar el funcionamiento del televisor y del mando a distancia, conectar el teléfono y explicar su funcionamiento, detallar el consumo y el crédito telefónico, sustituir inmediatamente aparatos averiados, y en general, ocuparse de cualquier tema referido a los televisores y a los teléfonos, ofreciendo un buen servicio al usuario.

QUINTA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. abonará al INSALUD (Hospitales), una cantidad negociada en conjunto para todos los Hospitales, por habitación equipada. Esta cantidad se abonará a través de la Dirección Territorial del INSALUD, en la forma que ésta decida, para su distribución proporcional, y se hará a partir del primer año de la firma del presente Contrato.

SEXTA.- Los ingresos que se generen a favor del HOSPITAL (Insalud), serán destinados a docencia, becas de estudios, reuniones de trabajo, investigación, y otras actividades formativas de su personal.

3

SEPTIMA.- La duración del presente CONTRATO es de 11 años.

OCTAVA.- La tarifa de alquiler de la televisión es de 100 pts/hora-uso y abonos de 1 día a 800 pts.

NOVENA.- Siendo el uso del teléfono gratuito, para llamadas exteriores, estas serán canalizadas a los pacientes mediante los telefonistas de los distintos Hospitales del INSALUD.

DECIMA.- Se obliga a dotar a los televisores de un canal de video interno. LOS HOSPITALES podrán emitir por este canal programas pedagógicos, sanitarios, religiosos, noticias de interés para el Centro, etc..., respetando la actual normativa sobre videos comunitarios. PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. queda libre de toda responsabilidad derivada del mal uso que se pueda hacer de este canal.

DECIMO PRIMERA.- EL INSALUD no autorizará la entrada en los Centros de otros televisores ni teléfono.

DECIMO SEGUNDA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. mantendrá un stock de auriculares inalámbricos desechables, al objeto de poder suministrarlos en el caso de que sean requeridos.

DECIMO TERCERA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. tiene contratada una póliza de seguros que cubre la Responsabilidad Civil que pudiera derivarse de los daños personales y/o materiales causados involuntariamente a terceros por hechos derivados de la instalación o mantenimiento de los equipos de alquiler.

Conformes los comparecientes con el contenido del presente Documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes citados.

Fdo. [Redacted]

Fdo. [Redacted]

CONTRATO

Badajoz, a 20 de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS: De una parte, Don [REDACTED] con D.N.I. nº: [REDACTED], Gerente de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS, S.A., con C.I.F. nº [REDACTED], domiciliado en: BADAJOZ. [REDACTED] - 06007, y por otra parte Don [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], Director Gerente del Hospital de MERIDA, con C.I.F. nº [REDACTED] domiciliado en MERIDA. [REDACTED] - 06800 y reconociéndose mutuamente facultades y poderes suficientes para este acto,

DICEN:

I.- Que Don [REDACTED] es titular de una empresa de Servicios, con domicilio en BADAJOZ. [REDACTED] 06007.

II.- Que Don [REDACTED] es Director Gerente del Hospital de MERIDA.

III.- Que ambas partes han acordado el presente CONTRATO, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El HOSPITAL autoriza a PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. para instalar un televisor color y un teléfono en cada una de las habitaciones de hospitalización, en todos los Hospitales de su Red en Extremadura, así como toda la infraestructura necesaria para su buen funcionamiento. En caso de ampliación del número de habitaciones, PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. estará obligado a instalar el televisor y teléfono correspondiente.

SEGUNDA.- Todas las instalaciones de infraestructura son financiadas por PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. y quedan propiedad del Centro cuando finalice el Contrato. Los equipos de televisión y telefónicos son siempre propiedad de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A.

TERCERA.- Todas las gestiones de instalación, reparación, mantenimiento y servicio, así como todos los gastos derivados del uso de los aparatos son a cuenta de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A.

CUARTA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. dispondrá de los empleados necesarios, debidamente identificados, quienes en horario que autorice la Dirección del Centro visitarán a los usuarios para introducir las tarjetas, explicar el funcionamiento del televisor y del mando a distancia, conectar el teléfono y explicar su funcionamiento, detallar el consumo y el crédito telefónico, sustituir inmediatamente aparatos averiados, y en general, ocuparse de cualquier tema referido a los televisores y a los teléfonos, ofreciendo un buen servicio al usuario.

QUINTA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. abonará al INSALUD (Hospitales), una cantidad negociada en conjunto para todos los Hospitales, por habitación equipada. Esta cantidad se abonará a través de la Dirección Territorial del INSALUD, en la forma que ésta decida, para su distribución proporcional, y se hará a partir del primer año de la firma del presente Contrato.

SEXTA.- Los ingresos que se generen a favor del HOSPITAL (Insalud), serán destinados a docencia, becas de estudios, reuniones de trabajo, investigación, y otras actividades formativas de su personal.

SEPTIMA.- La duración del presente CONTRATO es de 11 años.

OCTAVA.- La tarifa de alquiler de la televisión es de 100 pts/hora-uso y abonos de 1 día a 800 pts.

NOVENA.- Siendo el uso del teléfono gratuito, para llamadas exteriores, estas serán canalizadas a los pacientes mediante los telefonistas de los distintos Hospitales del INSALUD.


DECIMA.- Se obliga a dotar a los televisores de un canal de video interno. LOS HOSPITALES podrán emitir por este canal programas pedagógicos, sanitarios, religiosos, noticias de interés para el Centro, etc..., respetando la actual normativa sobre videos comunitarios. PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. queda libre de toda responsabilidad derivada del mal uso que se pueda hacer de este canal.

DECIMO PRIMERA.- EL INSALUD no autorizará la entrada en los Centros de otros televisores ni teléfono.

DECIMO SEGUNDA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. mantendrá un stock de auriculares inalámbricos desechables, al objeto de poder suministrarlos en el caso de que sean requeridos.

DECIMO TERCERA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. tiene contratada una póliza de seguros que cubre la Responsabilidad Civil que pudiera derivarse de los daños personales y/o materiales causados involuntariamente a terceros por hechos derivados de la instalación o mantenimiento de los equipos de alquiler.

Conformes los comparecientes con el contenido del presente Documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes citados.

Fdo. D. 

Fdo. D. 

CONTRATO

Badajoz, a 20 de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS: De una parte, Don [REDACTED] con D.N.I. nº: [REDACTED], Gerente de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS, S.A., con C.I.F. nº [REDACTED], domiciliado en: BADAJOZ. [REDACTED] 06007, y por otra parte Don [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], Director Gerente del Hospital de LLERENA, con C.I.F. nº [REDACTED] domiciliado en LLERENA. [REDACTED] - 06900 y reconociéndose mutuamente facultades y poderes suficientes para este acto,

DICEN:

I.- Que Don [REDACTED] es titular de una empresa de Servicios, con domicilio en BADAJOZ. [REDACTED] 06007.

II.- Que Don [REDACTED] es Director Gerente del Hospital de LLERENA.

III.- Que ambas partes han acordado el presente CONTRATO, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El HOSPITAL autoriza a PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. para instalar un televisor color y un teléfono en cada una de las habitaciones de hospitalización, en todos los Hospitales de su Red en Extremadura, así como toda la infraestructura necesaria para su buen funcionamiento. En caso de ampliación del número de habitaciones, PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. estará obligado a instalar el televisor y teléfono correspondiente.

SEGUNDA.- Todas las instalaciones de infraestructura son financiadas por PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. y quedan propiedad del Centro cuando finalice el Contrato. Los equipos de televisión y telefónicos son siempre propiedad de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A.

TERCERA.- Todas las gestiones de instalación, reparación, mantenimiento y servicio, así como todos los gastos derivados del uso de los aparatos son a cuenta de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A.

CUARTA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. dispondrá de los empleados necesarios, debidamente identificados, quienes en horario que autorice la Dirección del Centro visitarán a los usuarios para introducir las tarjetas, explicar el funcionamiento del televisor y del mando a distancia, conectar el teléfono y explicar su funcionamiento, detallar el consumo y el crédito telefónico, sustituir inmediatamente aparatos averiados, y en general, ocuparse de cualquier tema referido a los televisores y a los teléfonos, ofreciendo un buen servicio al usuario.

QUINTA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. abonará al INSALUD (Hospitales), una cantidad negociada en conjunto para todos los Hospitales, por habitación equipada. Esta cantidad se abonará a través de la Dirección Territorial del INSALUD, en la forma que ésta decida, para su distribución proporcional, y se hará a partir del primer año de la firma del presente Contrato.

SEXTA.- Los ingresos que se generen a favor del HOSPITAL (Insalud), serán destinados a docencia, becas de estudios, reuniones de trabajo, investigación, y otras actividades formativas de su personal.

SEPTIMA.- La duración del presente CONTRATO es de 11 años.

OCTAVA.- La tarifa de alquiler de la televisión es de 100 pts/hora-uso y abonos de 1 día a 800 pts.

NOVENA.- Siendo el uso del teléfono gratuito, para llamadas exteriores, estas serán canalizadas a los pacientes mediante los telefonistas de los distintos Hospitales del INSALUD.

DECIMA.- Se obliga a dotar a los televisores de un canal de video interno. LOS HOSPITALES podrán emitir por este canal programas pedagógicos, sanitarios, religiosos, noticias de interés para el Centro, etc..., respetando la actual normativa sobre videos comunitarios. PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. queda libre de toda responsabilidad derivada del mal uso que se pueda hacer de este canal.

DECIMO PRIMERA.- EL INSALUD no autorizará la entrada en los Centros de otros televisores ni teléfono.

DECIMO SEGUNDA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. mantendrá un stock de auriculares inalámbricos desechables, al objeto de poder suministrarlos en el caso de que sean requeridos.

DECIMO TERCERA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. tiene contratada una póliza de seguros que cubre la Responsabilidad Civil que pudiera derivarse de los daños personales y/o materiales causados involuntariamente a terceros por hechos derivados de la instalación o mantenimiento de los equipos de alquiler.

Conformes los comparecientes con el contenido del presente Documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes citados.

Fdo. D. [REDACTED]

Fdo. D. [REDACTED]

CONTRATO

Badajoz, a 20 de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS: De una parte, Don [REDACTED] con D.N.I nº: [REDACTED], Gerente de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS, S.A., con C.I.F. nº [REDACTED], domiciliado en: BADAJOZ. [REDACTED] - 06007, y por otra parte Don [REDACTED] [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] Director Gerente del Hospital de DON BENITO, con C.I.F. nº [REDACTED] domiciliado en DON BENITO. [REDACTED] 06400 y reconociéndose mutuamente facultades y poderes suficientes para este acto,

DICEN:

- I.- Que Don [REDACTED] es titular de una empresa de Servicios, con domicilio en BADAJOZ. [REDACTED] 06007.
- II.- Que Don [REDACTED] es Director Gerente del Hospital de DON BENITO.
- III.- Que ambas partes han acordado el presente CONTRATO, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El HOSPITAL autoriza a PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. para instalar un televisor color y un teléfono en cada una de las habitaciones de hospitalización, en todos los Hospitales de su Red en Extremadura, así como toda la infraestructura necesaria para su buen funcionamiento. En caso de ampliación del número de habitaciones, PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. estará obligado a instalar el televisor y teléfono correspondiente.

SEGUNDA.- Todas las instalaciones de infraestructura son financiadas por PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. y quedan propiedad del Centro cuando finalice el Contrato. Los equipos de televisión y telefónicos son siempre propiedad de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A.

TERCERA.- Todas las gestiones de instalación, reparación, mantenimiento y servicio, así como todos los gastos derivados del uso de los aparatos son a cuenta de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A.

CUARTA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. dispondrá de los empleados necesarios, debidamente identificados, quienes en horario que autorice la Dirección del Centro visitarán a los usuarios para introducir las tarjetas, explicar el funcionamiento del televisor y del mando a distancia, conectar el teléfono y explicar su funcionamiento, detallar el consumo y el crédito telefónico, sustituir inmediatamente aparatos averiados, y en general, ocuparse de cualquier tema referido a los televisores y a los teléfonos, ofreciendo un buen servicio al usuario.

QUINTA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. abonará al INSALUD (Hospitales), una cantidad negociada en conjunto para todos los Hospitales, por habitación equipada. Esta cantidad se abonará a través de la Dirección Territorial del INSALUD, en la forma que ésta decida, para su distribución proporcional, y se hará a partir del primer año de la firma del presente Contrato.

SEXTA.- Los ingresos que se generen a favor del HOSPITAL (Insalud), serán destinados a docencia, becas de estudios, reuniones de trabajo, investigación, y otras actividades formativas de su personal.

SEPTIMA.- La duración del presente CONTRATO es de 11 años.

OCTAVA.- La tarifa de alquiler de la televisión es de 100 pts/hora-uso y abonos de 1 día a 800 pts.

NOVENA.- Siendo el uso del teléfono gratuito, para llamadas exteriores, estas serán canalizadas a los pacientes mediante los telefonistas de los distintos Hospitales del INSALUD.

DECIMA.- Se obliga a dotar a los televisores de un canal de video interno. LOS HOSPITALES podrán emitir por este canal programas pedagógicos, sanitarios, religiosos, noticias de interés para el Centro, etc..., respetando la actual normativa sobre videos comunitarios. PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. queda libre de toda responsabilidad derivada del mal uso que se pueda hacer de este canal.

DECIMO PRIMERA.- EL INSALUD no autorizará la entrada en los Centros de otros televisores ni teléfono.

DECIMO SEGUNDA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. mantendrá un stock de auriculares inalámbricos desechables, al objeto de poder suministrarlos en el caso de que sean requeridos.

DECIMO TERCERA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. tiene contratada una póliza de seguros que cubre la Responsabilidad Civil que pudiera derivarse de los daños personales y/o materiales causados involuntariamente a terceros por hechos derivados de la instalación o mantenimiento de los equipos de alquiler

Conformes los comparecientes con el contenido del presente Documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes citados.

Fdo. D. [Redacted]

Fdo. D. [Redacted]

CONTRATO

Badajoz, a 20 de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS: De una parte, Don [REDACTED] con D.N.I. nº: [REDACTED] Gerente de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A., con C.I.F. nº [REDACTED] domiciliado en: BADAJOZ. [REDACTED] 06007, y por otra parte Don [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], Director Gerente del Hospital de DON BENITO, con C.I.F. nº [REDACTED] domiciliado en DON BENITO. [REDACTED] 06400 y reconociéndose mutuamente facultades y poderes suficientes para este acto,

DICEN:

I.- Que Don [REDACTED] es titular de una empresa de Servicios, con domicilio en BADAJOZ. [REDACTED] 06007.

II.- Que Don [REDACTED] es Director Gerente del Hospital de DON BENITO.

III.- Que ambas partes han acordado el presente CONTRATO, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El HOSPITAL autoriza a PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. para instalar un televisor color y un teléfono en cada una de las habitaciones de hospitalización, en todos los Hospitales de su Red en Extremadura, así como toda la infraestructura necesaria para su buen funcionamiento. En caso de ampliación del número de habitaciones, PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. estará obligado a instalar el televisor y teléfono correspondiente.

SEGUNDA.- Todas las instalaciones de infraestructura son financiadas por PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. y quedan propiedad del Centro cuando finalice el Contrato. Los equipos de televisión y telefónicos son siempre propiedad de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A.

TERCERA.- Todas las gestiones de instalación, reparación, mantenimiento y servicio, así como todos los gastos derivados del uso de los aparatos son a cuenta de PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A.

CUARTA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. dispondrá de los empleados necesarios, debidamente identificados, quienes en horario que autorice la Dirección del Centro visitarán a los usuarios para introducir las tarjetas, explicar el funcionamiento del televisor y del mando a distancia, conectar el teléfono y explicar su funcionamiento, detallar el consumo y el crédito telefónico, sustituir inmediatamente aparatos averiados, y en general, ocuparse de cualquier tema referido a los televisores y a los teléfonos, ofreciendo un buen servicio al usuario.

QUINTA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. abonará al INSALUD (Hospitales), una cantidad negociada en conjunto para todos los Hospitales, por habitación equipada. Esta cantidad se abonará a través de la Dirección Territorial del INSALUD, en la forma que ésta decida, para su distribución proporcional, y se hará a partir del primer año de la firma del presente Contrato.

SEXTA.- Los ingresos que se generen a favor del HOSPITAL (Insalud), serán destinados a docencia, becas de estudios, reuniones de trabajo, investigación, y otras actividades formativas de su personal.

SEPTIMA.- La duración del presente CONTRATO es de 11 años.

OCTAVA.- La tarifa de alquiler de la televisión es de 100 pts/hora-uso y abonos de 1 día a 800 pts.

NOVENA.- Siendo el uso del teléfono gratuito, para llamadas exteriores, estas serán canalizadas a los pacientes mediante los telefonistas de los distintos Hospitales del INSALUD.

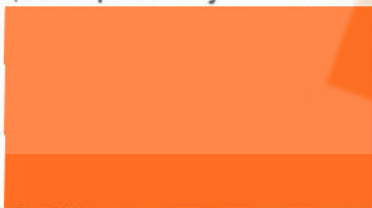
DECIMA.- Se obliga a dotar a los televisores de un canal de video interno. LOS HOSPITALES podrán emitir por este canal programas pedagógicos, sanitarios, religiosos, noticias de interés para el Centro, etc..., respetando la actual normativa sobre videos comunitarios. PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. queda libre de toda responsabilidad derivada del mal uso que se pueda hacer de este canal.


DECIMO PRIMERA.- EL INSALUD no autorizará la entrada en los Centros de otros televisores ni teléfono.


DECIMO SEGUNDA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. mantendrá un stock de auriculares inalámbricos desechables, al objeto de poder suministrarlos en el caso de que sean requeridos.

DECIMO TERCERA.- PHERMO EXTREMEÑA DE SERVICIOS S.A. tiene contratada una póliza de seguros que cubre la Responsabilidad Civil que pudiera derivarse de los daños personales y/o materiales causados involuntariamente a terceros por hechos derivados de la instalación o mantenimiento de los equipos de alquiler

Conformes los comparecientes con el contenido del presente Documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes citados.

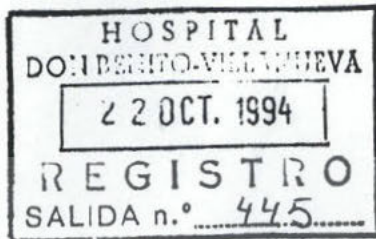


Fdo. D. 

Fdo. D. 

Don Benito-Vva. 22 -Octubre- 1.994

DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSALUD

B A D A J O Z

Adjunto remito anexo al contrato de prestación de Servicio de Cafetería de este Hospital, cuyo boceto se remitió por parte de esa Dirección Provincial (D. [redacted]) con fecha 9 Febrero 94 en donde se recogía 7 años de prórroga y esta Gerencia tan solo concedió 5 años. En cuyo periodo el adjudicatario amortizará los 34 millones de pesetas que han costado las cafeterías de público y personal.

Por tanto, dicho adjudicatario reintegra a la institución mensualmente 566.667 ptas. muy por encima de otros adjudicatarios de cafeterías del INSALUD provincial, a los que se les pide unas 150.000 ptas. mensuales para gastos de energía, butano, etc., mientras que este adjudicatario corre además por su cuenta con todos esos gastos. Igualmente se adjunta listado de precios que se mantienen desde 1.992.

EL DIRECTOR GERENTE,



Fdo.: [redacted]



Transmisión por FAX

Nº

Fecha:

9 | 2 | 94

Remitente:

[Redacted]

Nº de FAX

Destinatario

[Redacted]

En:

Nº de Telél:

Nº FAX:

Nº de páginas incluida portada:

2

Asunto

Anexo contrato Cafetería

Transmitase

Si no recibe correctamente este Fax,

llame a los teléfonos:

212107

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO
DE CAFETERIA EN EL HOSPITAL DON BENITO VVA. DE LA SERENA.

Dada la insuficiencia de las instalaciones actuales a través de las que se viene prestando el Servicio de Cafetería y teniendo en cuenta el compromiso contraído por el contratista de prestación del mismo en óptimas condiciones, mediante el presente Anexo se acuerda:

A) Exigir al adjudicatario y previo a la iniciación de los trabajos, la presentación de un Proyecto de Ejecución Material así como de dotación de equipos y mobiliario para su aprobación, si procede, por la Gerencia del Centro.

B) Autorizar, en su caso, al adjudicatario a realizar a su cuenta las obras necesarias a este fin en lugar delimitado por la Gerencia del Centro, las cuales quedarán en beneficio del Hospital sin que quepa compensación económica alguna, una vez que el adjudicatario cese en la prestación del servicio contratado.

C) La ejecución de las obras será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario, así como cuantas obligaciones laborales, fiscales y cualquier otra que para este tipo de actividad pudiera exigirse. Expresamente queda incluida en esta obligación el asumir la responsabilidad civil que pudiera originarse por la utilización de los servicios objeto de este contrato.

D) Se establece expresamente la prórroga del contrato suscrito, por un período de 7 años, prorrogable tácitamente por años sucesivos.

FOR EL INSALUD

FOR EL ADJUDICATARIO

Fdo.:
Dir. Gerente Hosp. Don Benito.

Fdo.:

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO
DE CAFETERIA EN EL HOSPITAL DON BENITO-VVA. DE LA SERENA.

Dada la insuficiencia de las instalaciones actuales a través de las que se viene prestando el Servicio de Cafetería y teniendo en cuenta el compromiso contraído por el contratista de prestación del mismo en óptimas condiciones, mediante el presente Anexo se recuerda:

A) Exigir al adjudicatario y previo a la iniciación de los trabajos, la presentación de un Proyecto de Ejecución Material así como de dotación de equipos y mobiliario para su aprobación, si procede, por la Gerencia del Centro.

B) Autorizar, en su caso, al adjudicatario a realizar a su cuenta las obras necesarias a este fin en lugar delimitado por la Gerencia del Centro, las cuales quedarán en beneficio del Hospital sin que quepa compensación económica alguna, una vez que el adjudicatario cese en la prestación del Servicio contratado.


C) La ejecución de las obras será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario, así como cuantas obligaciones laborales, fiscales y cualquier otra que para este tipo de actividad pudiera exigirse. Expresamente queda incluida en esta obligación el asumir la responsabilidad civil que pudiera originarse por la utilización de los servicios objeto de este contrato.

D) Se establece expresamente la prórroga del contrato suscrito, por un periodo de 5 años, prorrogable tácitamente por años sucesivos.

POR EL INSALUD

POR EL ADJUDICATARIO



Fdo. 
Dror. Gerente Hospital D. Bto.-Vva.

Fdo. 

LISTA DE PRECIOS QUE RIGEN EN CAFETERIA-COMEDOR.

BEBIDAS CALIENTES:

CAFE DESCAFEINADO	40
CAFE CORTADO.....	40
CAFE CON LECHE.....	40
VASO LECHE 200 Grs.....	60
CAFE DESAYUNO.....	60
CORTADO DESCAFEINADO.....	40
DESCAFEINADO CON LECHE.....	40
TILA, MANZANILLA.....	30

REFRESCOS Y BEBIDAS FRIAS:

COCA-COLA Y PEPSI-COLA.....	80
NARANJADA, LIMONADA SCHEWPS..	80
TRINA O KAS (LATA)	80
TONICAS TODO TIPO.....	80
AGUA MINERAL, CON O SIN GAS ..	80
ZUMOS NATURALES (BOTELLINES)	80
BITTER KAS	80
CACAOLAT.....	80
BATIDOS	80
BITTER CINZANO SIN ALCOHOL ..	80
VINO DEL PAIS	30
CAÑA Y QUINTO DE CERVEZA.....	50
TUBO DE CERVEZA	70

APERITIVOS:

MOSTO	55
-------------	----

BOCADILLOS:

JAMON SERRANO 50 Grs.....	170
JAMON YORK 50 Grs.....	170
SALCHICHON 50 Grs.....	170
QUESO MANCHEGO 50 Grs.....	170
QUESO DE BOLA 50 Grs.....	170
CHORIZO..... 50 Grs.....	170
TORTILLA 2 HUEVOS.....	120
SOBRASADA.....	170
ANCHOAS EN ACEITE.....	170
ATUN.....	170
DOS SARDINAS EN ACEITE.....	170
DOS SALCHICHAS DE FRANKFURT..	170
FILETE PLANCHA 100 Grs.....	170
FILETE LOMO, 100 Grs.....	170
DOS SALCHICHAS DEL PAIS.....	170

PLATOS COMBINADOS:

PLATO Nº 1	375
" 2	375
" 3	375
" 4	375
" 5	375
" 6	375
" 7	375
" 8	375
" 9	375



...//...:

MENU DE COMEDOR

LUNES

COMIDA

- 1º Patatas con Carne
- 2º Medallón de Merluza

CENA

- 1º Revuelto de Champiñones
- 2º Ternera en Salsa

Pan, Bebida y Postre.

MARTES

COMIDA

- 1º Sopa de Jamón
- 2º Solomillo de Cerdo

CENA

- 1º Alcachofas con Jamón
- 2º Merluza a la Plancha

Pan, Bebida y Postre.

MIERCOLES

COMIDA

- 1º Cocido Extremeño
- 2º Trucha a la Navarra

CENA

- 1º Consomé con Yema y Jerez
- 2º Plato Combinado

Pan , Bebida y Postre.

JUEVES

COMIDA

- 1º Macarrones
- 2º Ternera

CENA

- 1º Judias Verdes aliñadas
- 2º Calamares a la Romana.

Pan, Bebida y Postre

VIERNES

COMIDA

- 1º Espaguetis
- 2º Lomo de Cerdo en Salsa

CENA

- 1º Tortilla de Gambas
- 2º Ternera

Pan, Bebida y Postre.

SABADO

COMIDA

- 1º Paella
- 2º Filete de Cerdo con guarnición

CENA

- 1º Huevos al Plato
- 2º Medallón de Merluza

Pan , Bebida y Postre.

DOMINGO

COMIDA

- 1º Gazpacho con guarnición
- 2º Solomillo de Cerdo

CENA

- 1º Ensaladilla Mixta
- 2º San Jacobos

Pan, Bebida y Postre.

Desayuno a Elegir

PTAS.... 1.150



REPOSTERIA:

MADALENAS 2 UNIDADES.....	65
DONUTS (DOS)	75
TOSTADAS 2 UNIDADES	85
BOLLO TOSTADO MANTEQUILLA....	85
ENSAIMADA, SUIZO O SIMILAR ..	85
GALLETAS MARIA, TOSTADA 40 G.	85
PASTEL PIEZA	85
CROISANT	85
DELICIAS	85
PALMERAS	85

SANDWICHES:

JAMON YORK	90
JAMON YORK CON QUESO	90
JAMON SERRANO	100
MIXTO TOMATE	90
MIXTO CON HUEVOS	120

PLATOS COMBINADOS:

PLATO Nº 10	375
" 11	375
" 12	375

INCLUIDO PIEZA DE PAN, VASO DE VINO, CERVEZA O AGUA MINERAL.

RACIONES:

CALAMARES	375
LOMO AL AJILLO	375
CALLOS	375
QUESO 150-200 Grs.....	375
JAMON 180-200 Grs....	375
CONSOME	90
CONSOME YEMA Y JEREZ ...	175
2 HUEVOS CON PATATAS Y PAN	200
2 HUEVOS CON JAMON	225
BISTEC TERNERA 125-150 Grs	375
MERLUZA 140-150 Grs.	300
ESCALOPE TERNERA	300
ENSALADILLA RUSA	300
ENSALADILLA MIXTA.....	300
ENSALADILLA SIMPLE.....	300

También debe incluirse en estos precios un " MENÚ " del día que no superará las 600 Ptas. SEISCIENTAS PTS.

Asimismo, deberán figurar en lugar bien visible listados de los mismos a tamaño mínimo A3.

Don Benito-Vva. Serena



HOSPITAL
DON BENITO-VILLANUEVA
22 OCT. 1994
REGISTRO
SALIDA n.º 446.....

Don Benito-Vva. Serena, 22 Octubre 1.994

DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSALUD
BADAJOS

Adjunto remito contrato suscrito el 20-5-93 con Phermo
Extremeña de Servicios.

:
Aclarándole que en la condición octava el precio
por día es de 500 pts. y no 800 pts. como reza.

Quiero hacer constar el gran incremento en la calidad
hotelera y de bienestar social para enfermos y familiares que
ha supuesto la puesta en marcha de este Servicio que NO HA SUPUESTO
COSTE ALGUNO PARA EL INSALUD.



EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: 

Transmisión por FAX

N.º

Fecha: 12/4/94

MINISTERIO SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION TERRITORIAL

Remitente: CONSEJERIA TECNICA - Direccion Territorial

N.º de FAX

Destinatario Hospital - Don Benito - A/A. D.

En:
N.º de Teléf.:

N.º FAX:

N.º de páginas incluida portada: 4

Asunto Contista Telefonos. -

Transmítase

Si no recibe correctamente este Fax,
llame a los teléfonos: 96

El Director Gerente

INSALUD

Don BENITO



Don Benito-Vva. Serena, 29 -Septiembre- 1994

DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSALUD

BADAJOZ

SALIDA n.º 404

No habiendo recibido contestación al escrito remitido con fecha 24 -Marzo- de 1.994, entregado en mano en esa Dirección Provincial el 29 de Marzo, del que se adjunta copia, y teniendo en cuenta lo detallado en el escrito remitido a la Excm. Delegada del Gobierno en Extremadura, le participo que esta Gerencia ha SUSPENDIDO CAUTELARMENTE, salvo mejor criterio de esa Dirección Provincial; la colaboración suministrada en calidad de préstamo al Hospital Municipal de Villanueva de la Serena, Santa Justa, que asciende al día de hoy a 11.532.659 pts. sin que hasta la fecha se haya reintegrado cantidad alguna.

En caso de que esa Dirección Provincial ratifique dicha suspensión, solicito inicie las gestiones oportunas para su resarcimiento bien descontado de la facturación mensual a dicho Hospital Concertado, bien a través de las acciones que estime oportunas.

EL DIRECTOR GERENTE,



Edo.: [Redacted]

NOTA:

Se adjunta:

- 1º.- Nota Interior entregada en la Dirección Prov. del Insalud con fecha 29/3/94.
- 2º.- Escrito remitido a la Excm. Delegada de Gobierno en Extremadura.

Not. Interior

HOSPITAL
DON BENITO-VILLANUEVA

REGISTRO

SALIDA n.º 127

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
DIRECCION PROVINCIAL - CADAJEZ

29 MAR. 1994

Num. _____

ENTRADA
REGISTRO GENERAL



Fec: 29 de Marzo de 1.994

De: Director Gerente HOSPITAL COMARCAL DON BENITO-VVA. SERENA

A: DIRECTORA PROVINCIAL DE INSALUD EN FUNCIONES

H/

S/

As: Remisión colaboración Hospital "Santa Justa"

Adjunto remito, a los efectos que considere oportuno, relación de la colaboración realizada, en calidad de préstamo por esta Institución, al Hospital Municipal "Santa Justa" de Villanueva de la Serena, desde 1.992 hasta la fecha, por importe de 7.909.924 ptas., como consecuencia de la cesión por parte de ese Hospital Municipal, de un Quirófano para la eliminación de las listas de espera, así como por las obras de remodelación sufridas en esta Institución. Todo ello según acuerdo habido entre la extinta Dirección Territorial del INSALUD, y el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en Septiembre de 1.992

Dado el estado actual de las listas de espera, así como la terminación de las obras de los Quirófanos nuevos, solicito a esa Dirección Provincial, dicte la orden oportuna en el sentido de mantener referida colaboración ó por el contrario cesar en la misma anulando el acuerdo de Septiembre de 1.992

EL DIRECTOR GERENTE,



DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
GOBIERNO CIVIL DE BADAJOZ

Docum. presentado al compare de la diputación en Art. 38 de la L.R.J.A.P. y Proceso. Admin. Común

- 1 OCT. 1994

NUM. _____

HORA _____



El Director Gerente

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
DIRECCION PROVINCIAL - BADAJOZ

29 MAR. 1994

Num.

ENTRADA
REGISTRO GENERAL

INSALUD

RESUMEN DEL MATERIAL SUMINISTRADO EN CALIDAD DE PRESTAMO AL
HOSPITAL MUNICIPAL "SANTA JUSTA" - Desde SEPTIEMBRE-92 a MARZO-94

Mantenimiento	514.178	ptas,
Quirófano	2.910.230	"
Almacén General	1.238.269	"
Farmacia	3.247.274	"
TOTAL	7.909.924	ptas



DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
GOBIERNO CIVIL DE BADAJOZ
Docum. presentado al amparo de lo dispuesto en
Art. 38 de la L.R.J.A.P. y Proced. Administrativo, Común
- 1 OCT. 1994
NUM. _____
HORA _____



INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
HOSPITAL COMARCAL DON BENITO-VVA. DE LA SERENA
BADAJOZ



Dadas las obras de ampliación y reforma que sufre el Hospital Comarcal Don Benito-Vva. de la Serena, el Ayuntamiento de Vva. de la Serena pone a disposición de ese Hospital uno de los Quirófanos con cuenta el Hospital Municipal de Santa Justa.

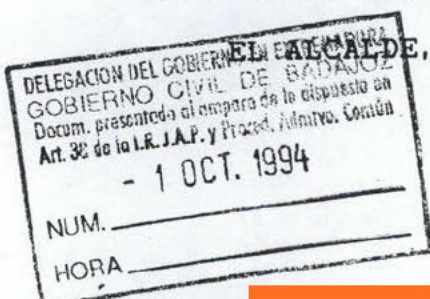
Dicha CESION DE USO, se efectúa a título GRATUITO, a fin de cubrir la exigencia derivada de una correcta atención a los usuarios del Area, para evitar el incremento de las listas de espera, y con el objeto de garantizar un regimen de igualdad en cuanto a la calidad asistencial en comparación con la prestada directamente por las entidades sanitarias propias del Sistema Nacional de Salud.

En base a lo anterior, el INSALUD deberá suministrar el material necesario para el funcionamiento de dicho quirófano, CEDIDO. Suministro que se hará en calidad de prestamo mientras persistan las necesidades asistenciales que aconsejan dicha cesión a criterio del INSALUD, en cuyo momento se evaluará la cuantía del material usado en dicho Quirófano y su relación Coste/Beneficio obtenido.

En Villanueva de la Serena, a 10 de Septiembre de 1.992

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VVA. DE LA SERENA

POR EL INSALUD
EL DIRECTOR TERRITORIAL,



Fdo. [Redacted]

Fdo. [Redacted]

HOSPITAL
 DON BENITO VILLANUEVA
 29 SET. 1994
 REGISTRO
 SALIDA n.º 403

Don Benito-Vva. Serena, 29 -Septiembre- 1.994

EXCMA. DELEGADA DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
BADAJOS

Como continuación de la reunión mantenida en esa Delegación con fecha 10 -Mayo- 1.994 para tratar la problemática referente a la colaboración prestada al Hospital Municipal de Villanueva de la Serena "Santa Justa"; asistiendo a la misma esa Delegada, el Director Territorial del Ministerio de Sanidad y Consumo D. Antonio Turza Herrera, la Directora Provincial en funciones del INSALUD de Badajoz D^a. Rosario Díaz del Peral, el Director Provincial del INSALUD de Cáceres D. Felipe Tomás Canillas Martín, el Alcalde de Villanueva de la Serena D. Francisco García Ramos, el Concejal de dicho Ayuntamiento D. Pedro García Ramos, y este Director Gerente.

En la que se ACORDO:

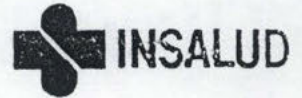
- 1) Ratificar la aprobación del acuerdo de colaboración en calidad de préstamo de Septiembre de 1.992 que realiza el INSALUD de Badajoz a través del Hospital de Don Benito con el Hospital Municipal Santa Justa de Villanueva de la Serena, dada la repercusión social tan positiva que significaba para los usuarios de este Area Sanitaria.
- 2) Que dicho pacto verbal se plasmara y suscribiese por escrito entre el Sr. Alcalde de Villanueva de la Serena y el responsable del INSALUD en Badajoz en Septiembre de 1.992.
- 3) Que por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se pretende que en vez de firmar el Sr. Alcalde lo haga D. [redacted], alegando que era el Director de dicho Hospital Concertado en Septiembre de 1.992.

Y RESULTANDO:

- 1) Que el importe total al día de la fecha de la colaboración prestada al Hospital Municipal Santa Justa asciende a 11.532.659 pts, ONCE MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS, y que en MARZO de 1.994 era de 7.909.924 pts. según escrito entregado en la Dirección Provincial el 29 -MARZO- 1.994.

2) Que hasta la fecha dicho Hospital MUNICIPAL no ha reintegrado cantidad alguna de dicho préstamo.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
 GOBIERNO CIVIL DE BADAJOS
 Docum. presentado en el [redacted]
 Art. 3º de la L.R. J.A.P. y Procad. Admin. Común
 - 1 OCT. 1994
 NUM. _____
 HORA _____



HOSPITAL DON BENITO

3) Que comprobado por esta Institución que en Septiembre de 1.992 D. [redacted] se encontraba en SITUACION DE DESEMPLEO.

4) Que por tanto, dicho acuerdo verbal no se ha suscrito hasta la fecha.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito:

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA Excm. Delegada del Gobierno en Extremadura que esta Gerencia:

1) Ha NOTIFICADO a D. [redacted], Concejal responsable del Hospital Municipal Santa Justa que la COLABORACION en calidad de préstamo que mantenía el INSALUD de Badajoz a través del Hospital de Don Benito y el Hospital Municipal Santa Justa desde Septiembre de 1.992 QUEDA SUSPENDIDA CAUTELARMENTE.

2) Se notifica dicha "Suspensión cautelar" al Director Provincial del INSALUD de Badajoz para que ratifique la misma e inicie las gestiones oportunas para el RESARCIMIENTO de dicha cantidad bien por descuentos en la facturación mensual que la Dirección Provincial abona a referido Hospital Concertado, bien con las acciones que estime oportunas; o en su defecto anule dicha suspensión.

EL DIRECTOR GERENTE,



NOTA: Se adjunta:

- 1) Detalle económico de la colaboración suministrada en calidad de préstamo al Hospital Municipal de Villanueva de la Serena Santa Justa.
- 2) Información relativa a la vida laboral de D. [redacted]
- 3) Nota Interior entregada en mano en la Dirección Provincial del Insalud con fecha 29 -Marzo- 94.
- 4) Notificación al Director Provincial del Insalud.
- 5) Notificación al Delegado del Hospital Municipal -- de Santa Justa de Villanueva de la Serena (Concejal)

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
 GOBIERNO CIVIL DE BADAJOZ
 Docum. presentado al amparo de lo dispuesto en
 Art. 38 de la L.R. J.A.P. y Proced. Administrativo. Común

- 1 OCT. 1994

NUM. _____

HORA _____

405

Don Benito-Vva. Serena, 29 -Septiembre- 1.994

CONCEJAL DELEGADO DEL HOSPITAL MUNICIPAL
SANTA JUSTA
VILLANUEVA DE LA SERENA

Por la presente le NOTIFICO que queda suspendida cautelarmen
te la colaboración prestada a ese Hospital Municipal, por el INSALUD
de Badajoz a través de esta Institución. Salvo mejor criterio del
Director Provincial.

EL DIRECTOR GERENTE,



Pdo.:



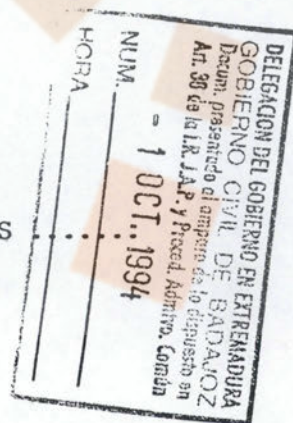
DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
GOBIERNO CIVIL DE BADAJOZ
Docum. presentado al amparo de lo dispuesto en
Art. 38 de la L.R. J.A.P. y Praxed. Activo. Común
- 1 OCT. 1994
NUM. _____
HORA _____

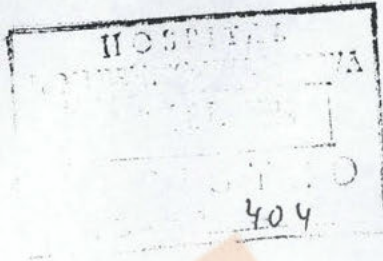
SUMINISTROS EFECTUADOS AL HOSPITAL DE "SANTA JUSTA" DESDE OCTUBRE - 92 A 29 DE SEPTIEMBRE - 1.994:

A Ñ O	ALMACEN	FARMACIA	QUIROFANO	MANTENIMIENTO	A. PATOLOGICA
1.992 (Oct.-Dic.)	181.993	155.643	Desde Dic. 92	Desde 1.992	-
1.993	751.656	2.615.552	hasta Julio 94	hasta Febrero 94	Desde 1.993
1.994 (hasta 31-7)	583.703	1.430.353	4.296.966	500.610	66.462
" (31-7 a 29-9)	88.224	323.201	509.734	22.520	6.042
Total	1.605.576	4.524.749	4.806.700	523.130	72.504

SUMAN TOTALES

11.532.659 PTS.





Don Benito-Vva. Serena, 29 -Septiembre- 1.994

DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSALUD
BADAJOS

No habiendo recibido contestación al escrito remitido con fecha 24 -Marzo- de 1.994, entregado en mano en esa Dirección Provincial el 29 de Marzo, del que se adjunta copia, y teniendo en cuenta lo detallado en el escrito remitido a la Excm. Delegada del Gobierno en Extremadura, le participo que esta Gerencia ha SUSPENDIDO CAUTELARMENTE, salvo mejor criterio de esa Dirección Provincial; la colaboración suministrada en calidad de préstamo al Hospital Municipal de Villanueva de la Serena, Santa Justa, que asciende al día de hoy a 11.532.659 pts. sin que hasta la fecha se haya reintegrado cantidad alguna.

En caso de que esa Dirección Provincial ratifique dicha suspensión, solicito inicie las gestiones oportunas para su resarcimiento bien descontado de la facturación mensual a dicho Hospital Concertado, bien a través de las acciones que estime oportunas.

EL DIRECTOR GERENTE,



Don Benito-Vva. Serena, 29 -Septiembre- 1.994

CONCEJAL DELEGADO DEL HOSPITAL MUNICIPAL
SANTA JUSTA
VILLANUEVA DE LA SERENA

Por la presente le NOTIFICO que queda suspensida cautelarmen
te la colaboraci3n prestada a ese Hospital Municipal, por el INSALUD
de Badajoz a trav3s de esta Instituci3n. Salvo mejor criterio del
Director Provincial.

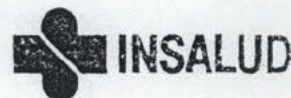
EL DIRECTOR GERENTE,



Fdo.:



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
GOBIERNO CIVIL DE BADAJOZ
REGISTRO DE ENTRADA
1 OCT. 1994
NUM. _____
HORA 13'45



HOSPITAL
DON BENITO VILLANUEVA
23 SET. 1994
REGISTRO
SALIDA n.º 403

Don Benito-Vva. Serena, 29 -Septiembre- 1.994

EXCMA. DELEGADA DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
BADAJOZ

Como continuación de la reunión mantenida en esa Delegación con fecha 10 -Mayo- 1.994 para tratar la problemática referente a la colaboración prestada al Hospital Municipal de Villanueva de la Serena "Santa Justa"; asistiendo a la misma esa Delegada, el Director Territorial del Ministerio de Sanidad y Consumo D. Antonio Turza Herrera, la Directora Provincial en funciones del INSALUD de Badajoz D^a. Rosario Díaz del Peral, el Director Provincial del INSALUD de Cáceres D. Felipe Tomás Canillas Martín, el Alcalde de Villanueva de la Serena D. Francisco García Ramos, el Concejal de dicho Ayuntamiento D. Pedro García Ramos, y este Director Gerente.

En la que se ACORDO:

1) Ratificar la aprobación del acuerdo de colaboración en calidad de préstamo de Septiembre de 1.992 que realiza el INSALUD de Badajoz a través del Hospital de Don Benito con el Hospital Municipal Santa Justa de Villanueva de la Serena, dada la repercusión social tan positiva que significaba para los usuarios de este Area Sanitaria.

2) Que dicho pacto verbal se plasmara y suscribiese por escrito entre el Sr. Alcalde de Villanueva de la Serena y el responsable del INSALUD en Badajoz en Septiembre de 1.992.

3) Que por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se pretende que en vez de firmar el Sr. Alcalde lo haga D. [REDACTED], alegando que era el Director de dicho Hospital Concertado en Septiembre de 1.992.

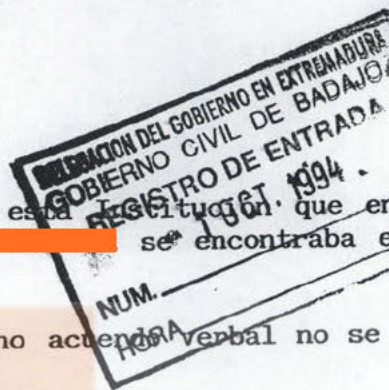
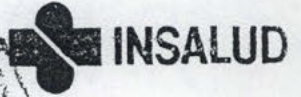
Y RESULTANDO:

1) Que el importe total al día de la fecha de la colaboración prestada al Hospital Municipal Santa Justa asciende a 11.532.659 pts, ONCE MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS, y que en MARZO de 1.994 era de 7.909.924 pts. según escrito entregado en la Dirección Provincial el 29 -MARZO- -1.994.

2) Que hasta la fecha dicho Hospital MUNICIPAL no ha reintegrado cantidad alguna de dicho préstamo.

El Director Gerente

06400 DON BENITO



3) Que comprobado por esta Gerencia que en Septiembre de 1.992 D. [redacted] se encontraba en SITUACION DE DESEMPLEO.

4) Que por tanto, dicho acuerdo verbal no se ha suscrito hasta la fecha.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito:

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA Excm. Delegada del Gobierno en Extremadura que esta Gerencia:

1) Ha NOTIFICADO a D. [redacted], Concejal responsable del Hospital Municipal Santa Justa que la COLABORACION en calidad de préstamo que mantenía el INSALUD de Badajoz a través del Hospital de Don Benito y el Hospital Municipal Santa Justa desde Septiembre de 1.992 QUEDA SUSPENDIDA CAUTELARMENTE.

2) Se notifica dicha "Suspensión cautelar" al Director Provincial del INSALUD de Badajoz para que ratifique la misma e inicie las gestiones oportunas para el RESARCIMIENTO de dicha cantidad bien por descuentos en la facturación mensual que la Dirección Provincial abona a referido Hospital Concertado, bien con las acciones que estime oportunas; o en su defecto anule dicha suspensión.

EL DIRECTOR GERENTE,



[redacted]

[redacted]

NOTA: Se adjunta:

- 1) Detalle económico de la colaboración suministrada en calidad de préstamo al Hospital Municipal de Villanueva de la Serena Santa Justa.
- 2) Información relativa a la vida laboral de D. [redacted].
- 3) Nota Interior entregada en mano en la Dirección Provincial del Insalud con fecha 29 -Marzo- 94.
- 4) Notificación al Director Provincial del Insalud.
- 5) Notificación al Delegado del Hospital Municipal -- de Santa Justa de Villanueva de la Serena (Concejal)

SUMINISTROS EFECTUADOS AL HOSPITAL DE "SANTA JUSTA" DESDE OCTUBRE - 92 A 29 DE SEPTIEMBRE - 1.994:

A Ñ O	ALMACEN	FARMACIA	QUIROFANO	MANTENIMIENTO	A. PATOLOGICA
1.992 (Oct.-Dic.)	181.993	155.643	Desde Dic. 92	Desde 1.992	-
1.993	751.656	2.615.552	hasta Julio 94	hasta Febrero 94	Desde 1.993
1.994 (hasta 31-7)	583.703	1.430.353	4.296.966	500.610	66.462
" (31-7 a 29-9)	88.224	323.201	509.734	22.520	6.042
T o t a l	1.605.576	4.524.749	4.806.700	523.130	72.504

SUMAN TOTALES

11.532.659 PTS.

HORA _____
 NUM. _____
 GOBIERNO DEL GOBIERNO EN EJERCIMIENTO
 DELEGACION CIVIL DE BADAJOZ
 REGISTRO DE ENTRADA
 1 OCT. 1994

T.G.S.S. USUARIO: [REDACTED] SILTGA
G.I.S.S. * CONSULTA DE TRABAJADORES REGIMEN GENERAL *

ATTM6103 29/09/94
14:08:31

***** DATOS PERSONALES Y DE DOMICILIO *****

NAF: 06 33055345 NAF CONSULTADO: 06 33055345 3 F.BUSQ.SANT
IPF: 1 076199692W IPF CONSULTADO: 1 076199692W 3 SEXO: V
NOMBRE: [REDACTED]
L.NACIM: [REDACTED] PADRE: [REDACTED] MADRE: [REDACTED]
TIPO DE LA VIA: NOMBRE DE LA VIA: [REDACTED]
NUMERO: BIS: ESCALERA: PISO: PUERTA: TELEFONO:
ENT.MEN: [REDACTED] LOC: VVA SERENA CP: 06000

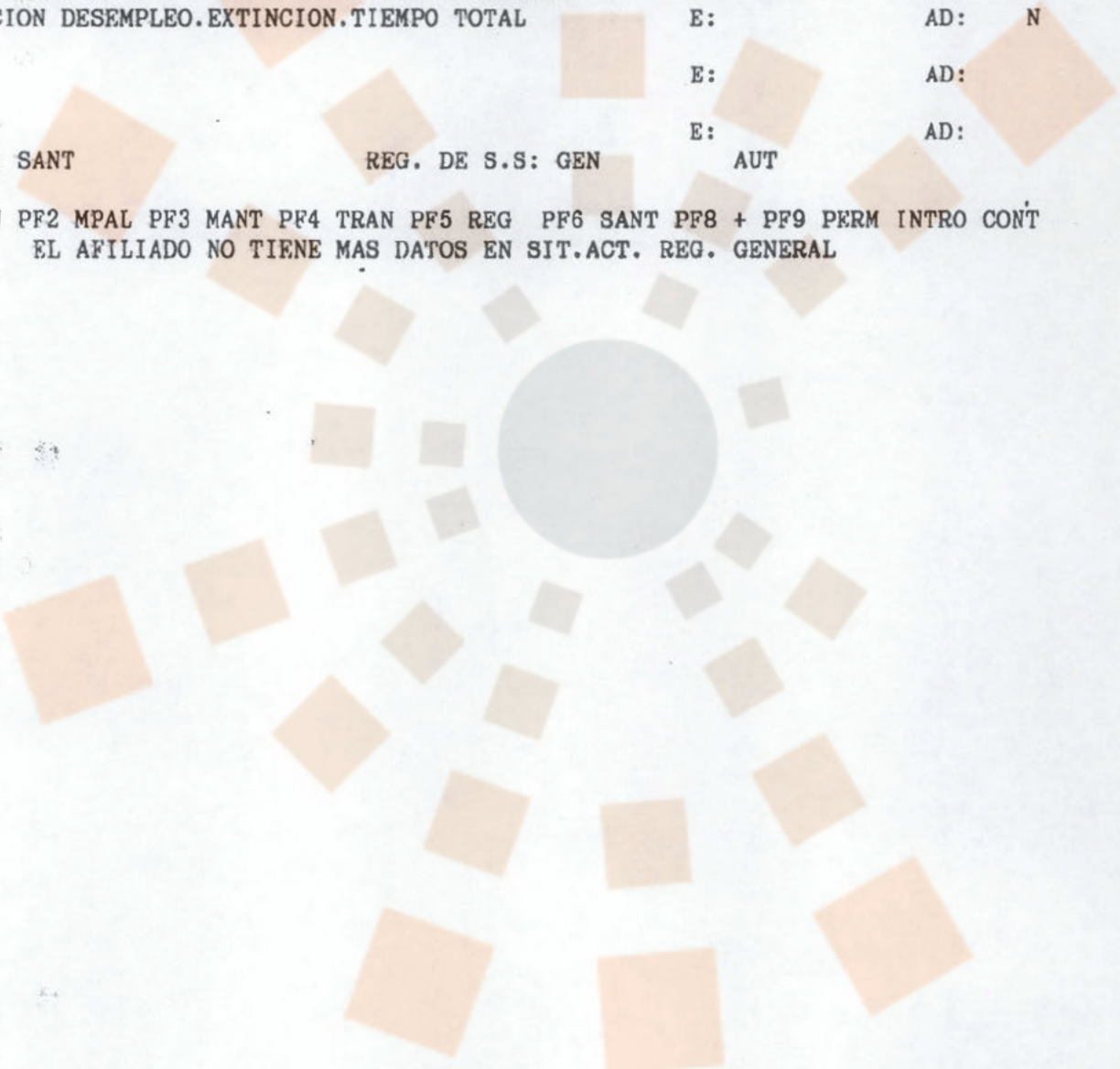
DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
GOBIERNO CIVIL DE BADAJOZ
REGISTRO DE ENTRADA
NACION: 042
NACION: 03004.1994
NUM. [REDACTED]
HORA [REDACTED]

***** DATOS LABORALES *****

ALTA INICIAL REGIMEN GENERAL: RAS: 11 3 JAS.SANITARIA/ZON.MEDICAS:
REG C.C.COTIZAC COL ST REAL ALTA EFECT.ALTA REAL SIT. EFECT.SIT. GC CT CTP
0111 06 75011175 01 01 03 1994 01 03 1994 01
PRESTACION DESEMPLEO.EXTINCIION.TIEMPO TOTAL E: AD: N

SIT.ANT: SANT REG. DE S.S: GEN AUT

PF1 AYU PF2 MPAL PF3 MANT PF4 TRAN PF5 REG PF6 SANT PF8 + PF9 PERM INTRO CONT
3148* EL AFILIADO NO TIENE MAS DATOS EN SIT.ACT. REG. GENERAL



***** DATOS LABORALES *****

ENIA3 06 4098418	3 06 75011175	3 06 100265534	3
COL/CONV3 0111	3 0111	3 0111 991	3
EN.ABREVIADA3 HOSPITAL ASIL	3 PRESTACION DE	3 MALBOGIL SA	3
SIT.ORIG./AD.3 01	3 01 06 T	3 01 06 02 T	3
SIT.BAJA/ADM.3 54 06 02 T	3 51 06 N	3 54 06 02 T	3
G.COTIZ/BASE 3 01	3 01	3 01	3
F.REAL ALTA 3 01 09 1989	3 01 09 1992	3 03 12 1993	3
F.EFECT.ALTA 3 01 09 1989	3 01 09 1992	3 03 12 1993	3
F.REAL BAJA 3 31 08 1992	3 01 12 1993	3 28 02 1994	3
F.EFECT.BAJA 3 31 08 1992	3 01 12 1993	3 28 02 1994	3
CTO/C.PARCIAL3 /	3 /	3 /	3
DIAS / MESES 3 1096	3 457	3 88	3
TIP.REG./ADM.3 60	3 60	3 60	3
MODIFICACION 3	3	3	3
EMBARC./N.CON3	3	3	3

PF1 AYU PF2 MPAL PF3 MANT PF4 TRAN PF5 SANT PF7 - PF8 + INTRO CONT
 3151* AFILIADO NO POSEE MAS SITUACIONES ANTERIORES EN ESTE TRAMO

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
 GOBIERNO CIVIL DE BADAJOZ
 REGISTRO DE ENTRADA
 1 OCT. 1994
 NUM. _____
 HORA _____

Not. interior

HOSPITAL
DON BENITO-VILLA NUEVA
MAR. 1994
REGISTRO
SALIDA n.º 127

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
DIRECCION PROVINCIAL - BADAJOZ
29 MAR. 1994
Num. _____
ENTRADA
REGISTRO GENERAL



Fecha: 24 de Marzo de 1.994

De: Director Gerente HOSPITAL COMARCAL DON BENITO-VVA. SERENA
A: DIRECTORA PROVINCIAL DE INSALUD EN FUNCIONES

H/

S/

Asunto: Remisión colaboración Hospital "Santa Justa"

Adjunto remito, a los efectos que considere oportuno, relación de la colaboración realizada, en calidad de préstamo por esta Institución al Hospital Municipal "Santa Justa" de Villanueva de la Serena, desde 1.992 hasta la fecha, por importe de 7.909.924 ptas., como consecuencia de la cesión por parte de ese Hospital Municipal, de un Quirófano para la eliminación de las listas de espera, así como por las obras de remodelación sufridas en esta Institución. Todo ello según acuerdo habido entre la extinta Dirección Territorial del INSALUD, y el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en Septiembre de 1.992

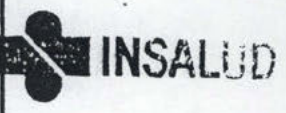
Dado el estado actual de las listas de espera, así como la terminación de las obras de los Quirófanos nuevos, solicito a esa Dirección Provincial, dicte la orden oportuna en el sentido de mantener referida colaboración ó por el contrario cesar en la misma anulando el acuerdo de Septiembre de 1.992

EL DIRECTOR GERENTE,



DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
GOBIERNO CIVIL DE BADAJOZ
REGISTRO DE ENTRADA
1 OCT. 1994
NUM. _____
HORA _____

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
DIRECCION PROVINCIAL - BADAJOZ



29 MAR. 1994

Num. ENTRADA
REGISTRO GENERAL

RESUMEN DEL MATERIAL SUMINISTRADO EN CALIDAD DE PRESTAMO AL
HOSPITAL MUNICIPAL "SANTA JUSTA" - Desde SEPTIEMBRE-92 a MARZO-94

Mantenimiento	514.178	ptas.
Quirófano	2.910.230	"
Almacén General	1.238.269	"
Farmacia	3.247.274	"
TOTAL	7.909.924	ptas



DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA
GOBIERNO CIVIL DE BADAJOZ
REGISTRO DE ENTRADA
1 OCT. 1994
NUM. _____
HORA _____



INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

HOSPITAL COMARCAL DON BENITO-VVA. DE LA SERENA

BADAJOS

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD DIRECCION PROVINCIAL - BADAJOS	DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA GOBIERNO CIVIL DE BADAJOS
29 MAR. 1994	REGISTRO DE ENTRADA 1 OCT. 1994
Num. _____	NUM. _____
ENTRADA REGISTRO GENERAL	HORA _____

Dadas las obras de ampliación y reforma que sufre el Hospital Comarcal Don Benito-Vva. de la Serena, el Ayuntamiento de Vva. de la Serena pone a disposición de ese Hospital uno de los Quirófanos con cuenta el Hospital Municipal de Santa Justa.

Dicha CESION DE USO, se efectúa a título GRATUITO, a fin de cubrir la exigencia derivada de una correcta atención a los usuarios del Area, para evitar el incremento de las listas de espera, y con el objeto de garantizar un regimen de igualdad en cuanto a la calidad asistencial en comparación con la prestada directamente por las entidades sanitarias propias del Sistema Nacional de Salud.

En base a lo anterior, el INSALUD deberá suministrar el material necesario para el funcionamiento de dicho quirófano, CEDIDO. Suministro que se hará en calidad de prestamo mientras persistan las necesidades asistenciales que aconsejan dicha cesión a criterio del INSALUD, en cuyo momento se evaluará la cuantía del material usado en dicho Quirófano y su relación Coste/Beneficio obtenido.

En Villanueva de la Serena, a 10 de Septiembre de 1.992

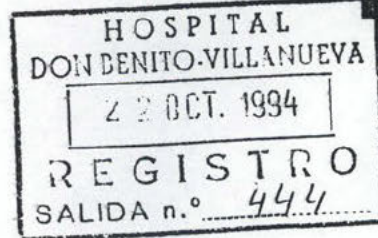
POR EL AYUNTAMIENTO DE
VVA. DE LA SERENA

EL ALCALDE,

POR EL INSALUD
EL DIRECTOR TERRITORIAL,

Fdo. [Redacted]

Fdo. [Redacted]



Fecha: 19 -Octubre- 1.994
De: DIRECTOR GERENTE HOSPITAL DON BENITO-VVA. SERENA
A: DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSALUD
N/Ref.: FJEG/ampr
S/Ref.: FGF/lbv

En relación con su escrito de fecha 11 de Octubre de 1.994 con registro de salida nº 14620 he de aclararle los siguientes puntos:

1) Que el escrito remitido por esta Gerencia a ese Director Provincial era de fecha 29 -Septiembre- de 1.994 y no 29 -Noviembre- de 1.994.

2) Que dicho escrito fue presentado en la Delegación del Gobierno en Extremadura, pues a las 13'15 horas del día 1 -Octubre- 94 esa Dirección Provincial se encontraba cerrada.

3) Que la colaboración en calidad de préstamo realizada al Hospital Municipal Santa Justa de Villanueva de la Serena fue acordada por la Dirección del INSALUD en Badajoz y el Excmo. Sr. Alcalde de Villanueva de la Serena.

4) Que la Dirección Provincial del INSALUD de Badajoz desde Septiembre de 1.992 siempre ha tenido conocimiento de dicho acuerdo asistiendo a reuniones los distintos responsables en funciones de la misma. Independientemente de lo anterior y por escrito se ha puesto en conocimiento dicha situación por documentos de las siguientes fechas:

- Acta de la Comisión Ejecutiva del Insalud de 9 de Marzo de 1.993.

- Escrito remitido por el Secretario Accidental de la Comisión Ejecutiva del INSALUD de Badajoz de fecha 11 de Marzo de 1.993.

- Escrito remitido por esta Gerencia a la Dirección Provincial del INSALUD de Badajoz con fecha 5 -Mayo- 1.993.

- Acta de la Comisión Ejecutiva del INSALUD de Badajoz de 23 -Enero- 94.

- Escrito de la Directora Provincial en funciones de 25 -Febrero- de 1.994.

- Escrito registrado en mano en la Dirección Provincial del INSALUD de Badajoz con fecha 29 -Marzo- de 1.994; en la que se ponía de manifiesto la cantidad a la que en esa fecha ascendía el importe detallado de lo suministrado en calidad de préstamo: 7.909.924 ptas. SOLICITANDO QUE ESA DIRECCION PROVINCIAL DICTASE LA ORDEN OPORTUNA EN EL SENTIDO DE MANTENER REFERIDA COLABORACION O POR EL CONTRARIO CESAR EN LA MISMA ANULANDO EL ACUERDO DE SEPTIEMBRE DE 1.992. (Respecto a este escrito esta GERENCIA hasta la fecha no ha recibido comunicación oficial alguna).

- Reunión mantenida con fecha 10 -Mayo- 1.994 celebrada en la Delegación del Gobierno en Extremadura.

- Escritos de 29 de Septiembre de 1.994 dirigidos a la Delegación del Gobierno en Extremadura y a esa Dirección Provincial.

5) Se remite documentación de los responsables de los distintos Servicios que acreditan el importe del material remitido en calidad de préstamo desde Septiembre de 1.992 hasta la fecha.

Para su conocimiento como esa Dirección Provincial estime oportuno.

EL DIRECTOR GERENTE,



Fdo.: 

N O T A: Por error mecanográfico no se recogieron en el primer escrito 238.393 ptas.



19 -Octubre- 1.994
SERVICIO DE ALMACEN
DIRECTOR GERENTE

En cumplimiento de su solicitud, a continuación detallo el importe del material suministrado al Hospital Santa Justa de Villanueva de la Serena, desde Octubre de 1.992 a Septiembre de 1.994, el cual asciende a UN MILLON SETECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (1.783.364 ptas.).

Fdº.-



19 -Octubre- 1.994
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
DIRECTOR GERENTE

En cumplimiento de su solicitud, a continuación detallo el importe del material suministrado al Hospital Municipal Santa Justa de Villanueva de la Serena, de Octubre de 1.992 a Septiembre de 1.994, el cual asciende a QUINIENTAS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESETAS (523.130 ptas.)

Fdo. P.O.





19 -Octubre- 1.994
SERVICIO DE FARMACIA
DIRECTOR GERENTE

En cumplimiento de su solicitud, a continuación detallo el importe del material suministrado al Hospital Municipal Santa Justa de Villanueva de la Serena, desde Octubre de 1.992 a Septiembre de 1.994, el cual asciende a CUATRO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (4.585.354 ptas.).

Fdo. 



19 -Octubre- 1.994
SERVICIO DE QUIROFANO
DIRECTOR GERENTE

En cumplimiento de su solicitud, a continuación detallamos el importe de los materiales suministrados al Hospital Municipal Santa Justa de Villanueva de la Serena desde Diciembre de 1.992 a Septiembre de 1.994, el cual asciende a CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SEIS MIL SETECIENTAS PESETAS (4.806.700 ptas.)

Fdo. 



19 -Octubre- 1.994
SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA
DIRECTOR GERENTE

En cumplimiento de su solicitud, a continuación detallo el importe del material suministrado al Hospital Municipal Santa Justa de Vva. de la Serena durante el año 1.993 hasta Septiembre de 1.994, el cual asciende a SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS CUATRO PESETAS (72.504 ptas.)

Fdo. 



Matías Ponce, S.A.

C.I.F.: [redacted]
Concesionario exclusivo para Badajoz

Avda. Juan Ponce de León [redacted]
Tfnos.: [redacted] - 06004 BADAJOZ
Nota entrega: 1158 Fecha: 31/7/90

olivetti

R. [redacted]
[redacted]

A la atención de
Por mediación de

les entregamos

N.º MAQUINAS	MODELOS	MATRICULAS
1	PCS 86	21079291
1	DSP 2814	37634
1	ANK	S/N.
1	S.op Kit 86	1262802

Les retiramos:

N.º MAQUINAS	MODELOS	MATRICULAS
<i>Baja y garantía</i>		

- | | |
|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Funda | <input type="checkbox"/> Libro de instrucc. |
| <input type="checkbox"/> Accesorios | <input type="checkbox"/> Conexión eléctrica |
| <input type="checkbox"/> Toner | <input type="checkbox"/> Hojas |

Observaciones: _____

EN DEPOSITO

[redacted]

(Firma y sello del receptor)

EJEMPLAR PARA ADMINISTRACION

Detalle del material suministrado en el domicilio particular del Coordinador de obras de la Dirección Provincial del Insalud de Badajoz. Hay que destacar que la hermana de la Sra. del Sr. Foz ha sido nombrada Secretaria Personal del nuevo Director Provincial del Insalud de Badajoz Dº [redacted].



olivetti

Matías Ponce, S.A.

C.I.F.: [redacted]
Concesionario exclusivo para Badajoz

Tfnos.: [redacted] - 06004 BADAJOZ
Nota entrega: 1164 Fecha: 10/8/90

D. [redacted]

A la atención de
Por mediación de

les entregamos

N.º MAQUINAS	MODELOS	MATRICULAS
1	DSP Color (de PCS)	E-20122
1	DM 100/S	
Les retiramos:		
N.º MAQUINAS	MODELOS	MATRICULAS
<i>Bayk y garantías</i>		
<input type="checkbox"/> Funda	<input type="checkbox"/> Libro de instrucc.	EN DEPOSITO Receptor
<input type="checkbox"/> Accesorios	<input type="checkbox"/> Conexión eléctrica	
<input type="checkbox"/> Toner	<input type="checkbox"/> Hojas	
Observaciones: _____		(firma y sello del receptor)

EJEMPLAR PARA ADMINISTRACION

Presenta en el Registro Mercantil de Badajoz al Folio 129 del Tomo 89 general 52 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Hoja 1516.



Matías Ponce, S.A.

C.I.F. [redacted]
Concesionario exclusivo para Badajoz

Tfnos: 23 34 00 / 04 - 06004 BADAJOZ

Nota entrega: 1188 Fecha: 19/8 90

Olivetti

YOYME
VIDEOCLUB

VALDEPASILLAS.

tención de
mediación de SE

les entregamos

N.º MAQUINAS	MODELOS	MATRICULAS
1	PCS 286 COMB	86824

US retiramos

N.º MAQUINAS	MODELOS	MATRICULAS
1	PCS 286 COMB	86824 86 765

Baja y garantía

<input type="checkbox"/>	Libro	<input type="checkbox"/>	Mano de obra
<input type="checkbox"/>	Com	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Hoja	<input type="checkbox"/>	

[redacted]

Material entregado en el Video Club YOYME puesto a medias entre [redacted], Jefe de Suministros de la Dirección Provincial del Insalud, y su hermano [redacted].

La anotación "Baja y Garantía" significa que se da de baja a dicho aparataje sin factura y comienza a contar la garantía.

Avetti

Matias Ponce, S.A.

C.I.F.: [REDACTED]
Concesionario exclusivo para Badajoz

Tfnos.: [REDACTED] 06004 BADAJOZ
Nota entrega: 1148 Fecha: 7/8/70

VOYME

(Videoclub)

Atención de
Por mediación de

les entregamos

N. MAQUINAS	MODELOS	MATRICULAS
1	PGS 286 20 lb	86765 [REDACTED]
1	DEP monocromo	5016-
1	AHK	
1	Kit 286	

N. MAQUINAS	MODELOS	MATRICULAS
<i>Baja y garantía</i>		

<input type="checkbox"/> Libro de instrucc.	EN DEPÓSITO Receptor [REDACTED]
<input type="checkbox"/> Conexión eléctrica	
<input type="checkbox"/> [REDACTED]	

COMUNICACIÓN

detalle del material suministrado tanto a [REDACTED], como a [REDACTED], Jefe de Suministros y Coordinador de obras de la Dirección Provincial del Insadlud de Badajoz. Potenciados en sus puestos por el nuevo Director Provincial del Insalud, antes estaban arrinconados.

NOTA DE ENTREGA: 1158 FECHA: 31/07/90

~~DR. LUIS FOS~~

República Argentina nº 2, 4º Drcha.
BADAJOZ

BAJA Y GARANTIA

Entregado:

1 Ordenador Olivetti PCS 86	Nº serie	210 79 291
1 DSP 2814 (pantalla)	Nº serie	37 834
1 ANK (teclado)	Nº serie	37N
1 Sistema Operativo	Nº serie	126 22 02

NOTA DE ENTREGA: 1164 FECHA: 10/08/90

~~DR. LUIS FOS~~

BAJA Y GARANTIA

Entregado:

1 DSP Color PCS (pantalla)	Nº serie	60 382
1 DM 100 /S (impresora)	Nº serie	55 22 932

NOTA DE ENTREGA: 1188 FECHA: 14/08/90

~~DOYME~~

~~DECO CLUB VALDEPASILLAS~~ ✓

BAJA Y GARANTIA ✓

Entregado:

1 Ordenador PCS 286 20Mb.	Nº serie	86 824
---------------------------	----------	--------

Retirado:

1 Ordenador PCS 286 20Mb.	Nº serie	86.765
---------------------------	----------	--------

NOTA DE ENTREGA: 1188 FECHA: 14/08/90

~~DOYME~~

~~VALDEC CLUB VALDEPASILLAS~~ ✓

BAJA Y GARANTIA

Entregado:

1 Ordenador Olivetti PCS 286 20Mb.	Nº serie	86.765
1 DSP (pantalla)	Nº serie	5 416

Ede. Mº Sol Piriz

EN DON BENITO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, COMPARECE ANTE ESTA DIRECCION Y A PETICION DE LA MISMA, DON LUIS MOVILLA PIRIZ, CON D.N.I. [REDACTED], NATURAL DE BADAJOZ, VECINO DE MALAGA [REDACTED]. URBANIZACION GUADALMAR, Y

MANIFIESTA :

Que durante el periodo de 1.985 a 1.987, ha sido Director de la empresa MAYSE EXTREMADURA S.A., habiendo sido testigo de las prácticas "habituales" de la empresa PALICRISA (Pacense de Limpiezas Cristolan S.A.), dirigida por D. [REDACTED]; para con D. [REDACTED], D. [REDACTED] y otros directivos del INSALUD en BADAJOZ, consistentes en la modificación de las propuestas económicas al alza o a la baja, con la intención de garantizar la adjudicación de los Concursos de Limpieza y Mantenimiento que realizaba la Dirección Provincial del INSALUD, la aceptación de las solicitudes de incremento de los servicios ya contratados incluso impidiendo la libre y pública concurrencia de ofertas más ventajosas, mediante la presentación de varias ofertas ya pactadas utilizando para ello las empresas Limpesa (Contrataciones de Limpiezas y Jardines S.A.), Rolin S.A., Raudal S.A. y MAYSE EXTREMADURA S.A. todas ellas pertenecientes al grupo de empresas T.A.O. al igual que PALICRISA, consiguiendo así un incremento de los precios de ADJUDICACION muy por encima de los precios medios de mercado.

Quiere añadir que todas estas empresas tienen igualmente los mismos socios partícipes, participaciones cruzadas entre ellas, y especialmente señalar que tienen el mismo socio mayoritario, que es el Presidente del Grupo de Empresas T.A.O. D. [REDACTED], si bien la Gestión Directa y Ejecutiva de dichas Empresas en Badajoz corresponde al citado D. [REDACTED].

Estas "prácticas habituales" tenían como compensación la financiación de las vacaciones estivales, normalmente durante el mes de Agosto, de las personas del INSALUD anteriormente citadas y de sus familiares, así como todo tipo de regalos y atenciones (raquetas de tenis, equipos deportivos, etc...), viajes a Portugal, o donde pidiesen el resto del año y sin límite.

Y que todo ello ha sido testigo por manifestaciones deliberaciones y comunicaciones producidas en las reuniones que con carácter semanal (en concreto los viernes por la tarde), mantenían los directores del grupo de empresas en Badajoz, normalmente en el domicilio de la Empresa Limpesa, [REDACTED], ó en su defecto en el domicilio social de Palicrisa [REDACTED].

A partir de finales de Septiembre de 1.987 y por desacuerdos con dichas prácticas comerciales o empresariales que se realizaban en la Provincia de Badajoz, ABANDONÓ la Empresa MAYSE y se incorporó a la empresa LIMTE, S.A. en Málaga, también perteneciente al grupo T.A.O. pero independiente de la Gestión del Sr. [REDACTED].

Que durante el periodo de 1.987 a 1.990, año en el que abandonó definitivamente dicho grupo de empresas, HA SIDO TESTIGO PRESENCIAL del disfrute de VACACIONES ESTIVALES durante el mes de Agosto, concretamente en los años 1.988 y 1.989, de dicho personal del INSALUD y sus familiares en el Apartahotel "STELA MARIS" de Fuengirola, con cargo a la TOTALIDAD DE LOS GASTOS, en los que se incluyen ESTANCIA, MANUTENCION, INVITACIONES EN RESTAURANTES, CASINO DE TORREQUEBRADA, BINGOS, ETC., a Palicrisa o cualquier empresa del grupo, incluso recibiendo cantidades en efectivo para su LIBRE DISPOSICION de parte del Sr. [REDACTED] que disponía de ellas mediante reintegros de cuentas bancarias, o disposiciones de tarjeta VISA y CUATRO B (una de las veces se les entregó en mi presencia 150.000 ptas. en una sola entrega). Finalizada la estancia en Málaga manifestaron que la continuarían en la Costa de Almería.

Todo ello lo manifiesta libremente en aras de que, por quien proceda, se adopten las medidas oportunas para poner FIN a dichas "prácticas" moral y socialmente repudiables, general y extensamente conocidas en la provincia, y que hasta la fecha no han podido o querido ser denunciadas por particulares, otras empresas proveedoras u otros Organismos o Entidades también afectadas, prácticas que no benefician ni al INSALUD ni al Colectivo Empresarial y que en cualquier caso no son aceptables ni social ni legalmente.

FIRMA DEL DECLARANTE,



Fdo. D. [REDACTED].

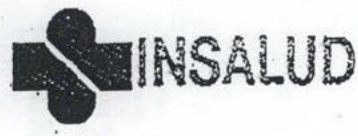
EN MI PRESENCIA

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL D. BENITO-VVA.



Fdo. D. [REDACTED].

05 BADAJOZ
Fax: [redacted]
Tel: [redacted]



Destinatario:

Fecha: Badajoz, 30 de Sepbre de 1.994 .
De: DIRECCION PROVINCIAL.
SUBD.P.PERSONAL ESTATUTARIO
Sección Personal Estatutario.

D. [redacted]
Hospital de la Seg. Social
LLERENA

N/Ref: AGG/
S/Ref:
Asunto: Adscripción Temporal:

De acuerdo con su solicitud y en uso de las atribuciones delegado en el Artículo Octavo, 4.1 de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 4 Diciembre 1.992 (B.O.E. núm. 298 de 12.12.1992), esta Dirección Provincial ha resuelto autorizarle una adscripción temporal por un periodo de SEIS MESES, o menor si la vacante fuera cubierta reglamentariamente, para prestar servicios como CELADOR en el Centro HOSPITAL DE LLERENA.

Durante la vigencia de esta situación percibirá las retribuciones de la plaza a desempeñar con cargo a la Institución de destino, no generando derecho a la percepción de dietas, gastos de traslado ni ningún otro gasto adicional para la Seguridad Social.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

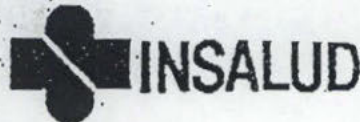


INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
DIRECCION PROVINCIAL
BADAJOZ
11.10.94 014531
SALIDA

CS - 6/1

PERS

Interior



Fecha: Badajoz, 30 de Sepbre de 1.994.
 De: DIRECCION PROVINCIAL.- SUBD.P.P.ESTAT. Sección Personal Estatutario
 A: DIRECCION GERENCIA DE HOSPITAL DE LLERENA
 N/Ref: AGG/
 S/Ref:
 Asunto: Adscripción Temporal.

Para su conocimiento y efectos oportunos, y con el ruego de que se haga entrega al interesado, adjuntamos escrito dirigido a D. [REDACTED], Telefonista del HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA, comunicándole que por esta Dirección Provincial le ha sido concedida adscripción temporal de SEIS MESES de duración, o menor si la vacante fuera cubierta reglamentariamente para prestar servicios como Celador en ese Centro.

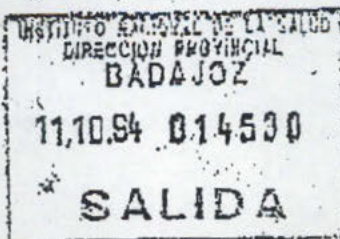
Esta adscripción no genera derecho a la percepción de dietas, gastos de traslado o cualquier otro gasto adicional para la Seguridad Social, percibiendo las retribuciones de la plaza que va a desempeñar en esa Institución.

Deberán comunicar a la mayor brevedad la fecha de alta en ese Centro y reflejar esta situación en el Registro de Personal de Instituciones Sanitarias por el procedimiento reglamentariamente establecido.



LA JEFE DE SECCION

[REDACTED]
[REDACTED]



HOSPITAL DE DON BENITO

SERVICIO DE RADIOLOGIA.

PHILIPS " CX/Q

40.000.000.-

-33

?Ampliacion del servicio de radiologia?

SERVICIO DE GINECOLOGIA

* ECOGRAFO ULTRAMARK-4

Unidad basica

Doppler continuo/pulsado

Sonda 3.5 Mhz.Convex

" 5.0 Mhz.Intravaginal

8.740.000.-

TOTAL

* ECOGRAFO AI 5200 S/C.

Unidad basica

Doppler pulsado/continuo

Módulo color

Sonda 3.5 Mhz Convex

" 6.5 Mhz Intravaginal

16.991.000.-

TOTAL

SERVICIO DE FARMACIA

Programa farmacia para sistema "unidosis"

1.100.000.-

SERVICIO DE GINECOLOGIA

Monitor cardiocografo anteparto AM 66 con accesorios.....	775.000.-
" " intraparto IM 76 (Uso interno y externo)....	1.225.000.-
Sistema de telemetria(Receptor y Transmisor)sin acc.para el monitor IM 76	750.000.-

CENTRAL CS 800 incluyendo:

Sistema básico (software)	
Ordenador 386,1MB RAM,40 mb hd,dos disqueteras.	
Interface de conexion a RED	
Material adicional y acc.para seis monitores.....	3.737.000.-

CENTRAL CS 850 incluyendo:

Sistema básico (Software)	
Ordenador 486,4MB RAM,500 MB HD,dos disqueteras.	
Interface de conexion a red	
Material adicional y acc.para seis monitores.....	8.280.000.-

SERVICIO DE U.C.I.

Canjeo 4 módulos de E.C.G. 1.136.000 X 2 de saturacion 1.172.000.-

NOTAS:

Contrato de mantenimiento pendiente de contratar.

Deudas del Hospital con VISACLINIC año 1.992.....	221.030.-
Ventas al Hospital " " 1.993.....	1.358.000.- c/i.
Deudas del " " 1.993	782.216.- "

Antigüedad de la deuda de 17.500.000 de KONTRON Diciembre 1.992.

Handwritten notes:
 17.500.000
 17.500.000
 17.500.000



Caja de Badajoz

Presidente Consejo Administración

SALIDA
- 1 DIC. 1993
PRESIDENCIA

Badajoz, 30 de Noviembre de 1.993

DON [REDACTED]
Director Gerente
Instituto Nacional de la Salud
Hospital Don Benito-Villanueva
06400 DON BENITO.

HOSPITAL
DON BENITO-VILLANUEVA
10 DIC. 1993
REGISTRO
ENTRADA n.º 451

Muy Señor mío:

La Comisión Ejecutiva de la Caja de Badajoz, en su sesión del 26 de Noviembre de los corrientes, ha acordado incluir en el presupuesto de Obra Benéfico Social del ejercicio 1.994, una partida destinada a la adquisición de un T.A.C. (Tomografía Axial Computarizada), que donará incondicionalmente al Hospital Don Benito-Villanueva.

Esta obra requerirá seguir una determinada tramitación, aprobación por el Consejo de Administración del mes de Febrero de 1.994, de la Asamblea General y posteriormente de la Junta de Extremadura. Creemos que todo ello podrá estar arreglado entre Julio y Septiembre de 1.994.


Sería conveniente pues, que por su parte nos indicarán por una parte las especificaciones técnicas del aparato y los posibles proveedores para pedir las ofertas oportunas y, de otra nos confirmen la aprobación por parte del INSALUD de las dotaciones para el futuro uso y mantenimiento.

Pongo en su conocimiento lo actuado para que lo utilice según su criterio.

Atentamente.



[REDACTED SIGNATURE]

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
44	---	---	BA-2364
			N.º DE ORDEN INSCRIP.
NOTAS MARGINALES			1ª y Trans forma ción en Limi- tada ----- Conse- jo ----- Cargos ----- Conse- jeros Dele- gados
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EXTREMEÑAS, S.L.". TITULO I. PRELIMINAR.			
ARTICULO 1º.- La Sociedad, de carácter mercantil y nacionalidad española, se registrará por los presentes estatutos, la Ley de S.L., el Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones aplicables. TITULO II.- CARACTERISTICAS ESENCIALES. ARTICULO 2º.- DENOMINACION: "CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EXTREMEÑAS, S.L.". ARTICULO 3º.- OBJETO SOCIAL: a).- Promoción, reparación y construcción de toda clase de edificios y obras en general, así como las acciones derivadas de compra, venta y alquiler de dichas construcciones en todo o en parte. b).- Contratación, subcontratación y destajo de toda clase de obras o parte de las mismas de cualquier tipo así como sus reparaciones y habilitaciones, ya sean particulares o de organismos oficiales. ARTICULO 4º.- DURACION. Indefinida. ARTICULO 5º.- COMIENZO DE OPERACIONES: El día de otorgamiento de la escritura fundacional. ARTICULO 6º.- DOMICILIO: Badajoz,			
ARTICULO 7º.- Podrá establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de España o del extranjero, mediante acuerdo tomado por el Organó de Administración. TITULO III.- CAPITAL SOCIAL-PARTICIPACIONES. ARTICULO 7º.- CAPITAL: QUINIENTAS MIL PESETAS, totalmente suscrito y desembolsado. Se representa en cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulables, nominativas e indivisibles de diez mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir del uno, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. ARTICULO 8º.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES: a).- INTERVIVOS; El socio que se proponga transmitir intervivos su participación o participaciones sociales a personas extrañas a la Sociedad, y distintas de su cónyuge, ascendientes o descendientes, deberá comunicarlo por escrito dirigido al Organó de Administración, quien lo notificará a los socios en el plazo de quince días. Los socios podrán optar a la compra en los treinta días siguientes a la notificación, y si son varios los que desean adquirir la participación o participaciones, se distribuirán entre todos ellos a prorrata de sus respectivas partes sociales. En el caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo podrá adquirir la Sociedad esas participaciones en el plazo de otros treinta días, para ser amortizadas, previa reducción del capital. Transcurrido este último plazo, el socio quedará libre de transmitir sus participaciones en la forma y modo que tenga por conveniente. Para el ejercicio de derecho de tanteo que se concede en el presente artículo, el precio de venta, en caso de discrepancia, será fijado por tres peritos, nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo, o si éste no se logra, por el Juez. La Sociedad no reconocerá las transmisiones a personas extrañas que no se ajusten a lo establecido en los presentes Estatutos. La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público. b).- HEREDITARIA: La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio. ARTICULO 9º.- FORMALIDADES DE LA ADQUISICION DE PARTICIPACIONES SOCIALES. Deberá ser comunicada por escrito al Organó de Administración de la Sociedad, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la Compañía. ARTICULO 10º.- LIBRO-REGISTRO: La sociedad llevará un libro registro de socio, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad de los administradores. El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones en la Sociedad, que figuren en el libro registro. TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD. A).- DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO 11º.- JUNTA GENERAL: La voluntad de los socios expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. Los acuerdos se adoptarán necesariamente en Junta General. ARTICULO 12º.- MAYORIA: Se entenderá que la hay, cuando vote a favor del acuerdo un número de socios que represente más de la mitad del capital social. ARTICULO 13º.- QUORUM EXTRAORDINARIO.- Para aumentar o reducir el capital social, prorrogar la duración de la Sociedad, acordar la fusión o transformación de la misma, su disolución o modificar en cualquier forma la escritura social, será necesario que voten en favor del acuerdo un número de socios que representen, al menos, la mayoría de ellos y las dos terceras partes del capital social. En segunda convocatoria, bastarán las dos terceras partes del capital social. La modificación constará en escritura pública, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil. ARTICULO 14º.- CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL: Habrá de haberse por el Organó de Administración, con quince días de antelación y por carta certificada dirigida a cada uno de los socios, expresándose en aquella con la debida claridad los asuntos sobre los que haya de deliberar. Los Administradores convocarán necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, el cinco por ciento del capital social. ARTICULO 15º.- LIBERACION DE CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, si encontrándose presente o representado todo el capital social todos los asistentes decidieran celebrarla. ARTICULO 16º.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL. Todo socio podrá hacerse representar en la Junta ageneral por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. B).- DEL ORGANÓ DE ADMINISTRACION. ARTICULO 17º.- COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO. La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración constituido por tres miembros como mínimo y nueve como máximo, designados por la Junta General y que podrán ser o no partícipes de la Compañía. El Consejo de Administración se reunirá, previa convocatoria del Presidente o quien haga sus veces, bien a iniciativa propia o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. En las deliberaciones podrán unos miembros hacerse representar por otros, pero no por quien no sea Consejero. La representación se conferirá por escrito. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión,			

Dep Ato 488 0:16 9492

Con fecha de hoy han quedado DEPOSITADAS EN plazo en este Registro las cuentas a que se refieren los artículos 329 y sic RRM correspondientes al ejercicio 93 año natural de la adjunta compañía e inscrita con el n° 165 del Libro-Depósito cuyos documentos fueron presentados a las 11:30 horas del día 21 actual, asiento 1835 Diario 21 Badajoz 25 de JULIO de 1994

poderrante. En caso de adjudicación suscribir con la representación del anunciante del concurso o subasta las correspondientes escrituras de contrata; y mantener las relaciones que de las escrituras se deriven así como intervenir en las incidencias de toda clase que se puedan originar, y de modo especial reclamar, percibir y cobrar en las correspondientes oficinas públicas o donde proceda, las sumas que, como precio de los suministros importe de compras o por otro concepto deban serle abonadas a la Sociedad poderdante, dando los oportunos recibos o cartas de pago. Solicitando y gestionando avales. Y para todo ello otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes. En su virtud, INSCRIBO el PODER conferido por esta Compañía Mercantil "VISA CLINIC, SOCIEDAD LIMITADA", a favor del citado, [redacted], con las facultades indicadas. Escritura n° 337 Protocolo del Notario de Badajoz, Don [redacted], a las 12:10 horas del día 17 de Febrero de los corrientes, originando el Asiento 148 del Diario 16°. Badajoz a veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y dos.

3ª "VISA CLINIC, SOCIEDAD LIMITADA", con CIF. [redacted]. Don [redacted], mayor de edad, casado, industrial y vecino de Badajoz, en [redacted] y [redacted] y DNI. [redacted], como Administrador Unico y en representación de esta Compañía Mercantil, expresamente facultado por la Junta General en el acuerdo que seguidamente se detalla y consta de certificación que se une por xerocopia auténtica que, cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 112 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, expide dicho Administrador con fecha 30 de Marzo último, y en la que consta haberse cumplido en la redacción del acta con los requisitos exigidos por el artículo 97 del mismo Reglamento; ha otorgado la escritura que se dirá, de la que resulta: Que la Junta General de Socios, en su reunión celebrada en el domicilio social, con caracter UNIVERSAL, el día 10 de Marzo citado, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, sobre asuntos incluidos en el orden del día: UNO. Trasladar el domicilio social, dentro de la Ciudad de Badajoz, a la AVENIDA [redacted] DOS. Correlativamente modificar el artículo 2º de los Estatutos Sociales, que quedará con la siguiente redacción: "ARTICULO 2º. DOMICILIO. Se fija en Badajoz, [redacted]". El traslado de domicilio ha sido publicado en los Periódicos HOY y EXTRAMODURAS del día 28 de Marzo último, según se justifica con fotocopias de las hojas en las que se contienen los anuncios, que se unen por xerocopias auténticas. En su virtud y respecto a esta Compañía Mercantil "VISA CLINIC, SOCIEDAD LIMITADA", INSCRIBO el referido traslado del domicilio social, dentro de la Ciudad de Badajoz, y la correlativa modificación, en la forma indicada, del artículo 2º de los Estatutos Sociales. Escritura n° 112 protocolo del Notario de Badajoz, don Fernando Cortés Retamar, fecha seis de Abril actual, copia de la cual ha sido presentada a las 11:30 horas del 9 de Abril actual, asiento 188 del Diario 16°. Badajoz a trece de ABRIL de mil novecientos noventa y dos.

27 OCT. 1994



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SIC.	LIBRO	HOJA
14	--	--	BA-586



NOTAS MARGINALES

Trasladado el domicilio social y modificado el artículo 2º de los Estatutos, por la inscripción 3ª al folio 62 de este tomo. Badajoz a 13 de Abril de 1.992.

N.º DE ORDEN INSCRIP.

CONS-TITUCI-ON

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL VISA CLINIC, SOCIEDAD LIMITADA. TITULO I.- CONSTITUCION, RAZON SOCIAL Y NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. ARTICULO 1º.- CONSTITUCION, RAZON SOCIAL Y NACIONALIDAD. Con la denominación de "VISA CLINIC, S.L." queda constituida una Sociedad de responsabilidad limitada. nacionalidad española, que se registrá por los presentes Estatutos, y en defecto de ellos por las normas jurídicas vigentes. ARTICULO 2º.- DOMICILIO. Se fija en Badajoz, [redacted] escalera [redacted]. ARTICULO 3º.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto social: La comercialización de material clínico, quirúrgico y de laboratorio. La asistencia y servicio técnico y de mantenimiento de todo tipo de aparatos y maquinaria de uso clínico, quirúrgico y de laboratorio, así como la venta de sus recambios y accesorios. ARTICULO 4º.- DURACION.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y sus operaciones comienzan en el día de hoy. TITULO II.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES. El capital social, enteramente suscrito y desembolsado es de 500.000.- Ptas. (QUINIENTAS MIL PESETAS). Está representado por cien participaciones sociales iguales, acumulables, nominativas e individuales de cinco mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al cien, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. ARTICULO 6º.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES. a).- INTERVIVOS: El socio que se proponga transmitir intervivos su participación o participaciones sociales a personas extrañas a la Sociedad, deberá comunicarlo por escrito dirigido a todos los administradores si no son solidarios y a cualquiera de ellos si lo fueren, quienes lo notificarán a los socios en el plazo de 15 días. Los socios podrán optar a la compra en los 30 días siguientes a la notificación, y si son varios los que desean adquirir la participación o participaciones, se distribuirán entre todos ellos a prorrata de sus respectivas partes sociales. En caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo podrá adquirir la Sociedad esas participaciones en el plazo de otros 30 días, para ser amortizadas previa reducción del capital. Transcurrido este último plazo, el socio quedará libre de transmitir sus participaciones en la forma y modo que tenga por conveniente. Para el ejercicio del derecho de tanteo que se concede en el presente artículo, el precio de venta, en caso de discrepancia, será fijado por tres Peritos, nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo, o si éste no se logra, por el Juez. Serán nulas las transmisiones a personas extrañas que no se ajusten a lo establecido en los presentes Estatutos. Las transmisiones de participaciones sociales se formalizarán en documento público. b).- HEREDITARIA: La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio. No obstante ello los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir dentro del plazo de treinta días, desde el óbito del socio fallecido, las participaciones que pertenezcan al mismo, apreciadas en su valor real, conforme a las normas para el ejercicio del derecho del tanteo reguladas en la letra a) que precede. Si fueran varios los socios que quisieran adquirir esas participaciones, se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales. ARTICULO 7º.- FORMALIDADES DE LA ADQUISICION DE PARTICIPACIONES. La adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada a los administradores de la Sociedad por escrito indicando las circunstancias que respecto al nuevo socio exige la Ley; sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le corresponden en la Sociedad. La Sociedad llevará un libro registro de socios en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro que estará bajo el cuidado y responsabilidad de los administradores. El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones en la Sociedad que figuran en el libro registro. El usufructo y la prenda de participación se registrarán por lo dispuesto en la Ley. TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD. A).- DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO 8º.- JUNTA GENERAL.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, registrá la vida de la Sociedad. ARTICULO 9º.- MAYORIA.- Se entenderá que la hay cuando vote a favor del acuerdo un número de socios que represente mas de la mitad del capital social. ARTICULO 10º.- QUORUM EXTRAORDINARIO. Para aumentar o reducir el capital social, prorrogar la duración de la Sociedad, acordar la fusión o transformación de la misma, su disolución o modificar en cualquier forma la escritura social, será necesario que voten en favor del acuerdo un número de socios que representen, al menos, la mayoría de ellos y las dos terceras partes del capital social. En segunda convocatoria, bastarán las dos terceras partes del capital social. La modificación constará en documento público, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil. ARTICULO 11º.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL. Habrá de hacerse por los Administradores, con quince días de antelación y por carta certificada, dirigida a cada uno de los socios, expresándose en aquella, con la debida claridad, los asuntos sobre los que haya de deliberar. Los Administradores convocarán necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de socios que represente al menos la parte del capital social mínima exigida por la Ley. ARTICULO 12º.- LIBERACION DE CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la Junta quedará válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria, si encontrándose reunidos todos los socios decidieran celebrarla. ARTICULO 13º.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL.- Todo socio podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. b).- DEL ADMINISTRADOR: ARTICULO 14º.- DESIGNACION. El Administrador designado en la escritura constitutiva ejercerá su cargo por plazo de cinco años. Podrán ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración máxima. ARTICULO 15).- FACULTADES: El administrador representa a la Sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social relativos al giro o tráfico de la misma, y de disposición, enajenación, o gravamen de los bienes muebles o inmuebles del patrimonio social, obligándole con sus actos y contratos, sin excepción de clase alguna. Por vía enunciativa, que no limitativa, puede: a).- Representar a la Socie-

dad en juicio y fuera de él, en toda clase de asuntos y contratos. b).- Tomar y ceder en arrendamiento, bienes de cualquier clase, incluso con pago o percepción anticipada de rentas ejercer los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos, en especial los trasposos que se hagan de los bienes, percibiendo o pagando la participación en el precio de los mismos; construir sobre los mismos bienes derechos de superficie, censos, uso, habitación y otros cualesquiera de carácter real. c).- Concertar con todo tipo de Bancos públicos y privados, incluso el de España, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y entidades análogas y particulares, toda clase de operaciones de crédito, préstamo y mercantiles, con garantía de valores, personal o hipotecaria. d).- Determinar las condiciones generales de cuantas operaciones haya de realizar la Sociedad; cobrar y pagar lo que proceda, abrir y disponer de cuentas corrientes, de crédito y libretas de ahorros; firmar recibos y resguardos, pagarés y cartas órdenes y correspondencia; dar conformidad a extractos de cuentas; librar descontar o negociar, endosar, aceptar, avalar, intervenir, compensar cobrar, pagar y protestar letras, cheques y otros documentos de cambio; solicitar, formalizar y percibir créditos y préstamos con cualesquiera garantías, reclamar y cobrar créditos; comprar, vender y negociar valores y efectos; afianzar operaciones mercantiles; pólizas de crédito; transferir créditos no endosables, constituir y retirar depósitos en metálico o valores; alquilar y abrir cajas de seguridad, depositar, retirar, pignorar, vender, y comprar mercancías y garantizar o afianzar en general obligaciones de terceros en toda clase de operaciones, todo ello referente al giro de la Sociedad. e).- Tomar parte en concursos, subastas y adjudicaciones directas o restringidas de obras, servicios o suministros; celebrar toda clase de contratos, con las condiciones que crea oportunas y rectificarlos, modificarlos o rescindirlos. f).- Nombrar, suspender y despedir empleados, obreros y productores; fijar sueldos, retribuciones, derechos y deberes; suscribir contratos laborales y acudir a los Organos de Jurisdicción y armonía del trabajo. g).- Resolver lo conveniente sobre el ejercicio, ante los Tribunales ordinarios y especiales, Autoridades, Oficinas del Estado, Provincia o Municipio y ante cualquier entidad o personas, de las acciones que correspondan a la Sociedad, así civiles como penales o de otro orden, con facultad para transigir, comprometer en arbitros de derecho o de equidad o desistir. h).- otorgar en nombre a la Sociedad, poder general para pleitos, según las cláusulas usuales más amplias, incluso con facultad para interponer querellas, renunciar acciones y transigir en pleitos, designando a los Procuradores y Letrados que en cada caso considere oportuno, concediéndoles la representación y dirección técnica de los intereses de la Sociedad. i).- Conferir poderes generales o especiales a favor de cualquier persona, incluso con facultades de sustitución y obtención de copias y revocarlos. j).- Requerir la intervención Notarial para el levantamiento de cualquier clase de actas y contestar las notificaciones judiciales y notariales que se hagan en la Sociedad. k).- Comprar, vender, permutar, hipotecar, cancelar, segregar, agrupar, dividir, constituir ya aceptar servidumbres y por cualquier otro título adquirir, enajenar, gravar, liberar y modificar toda clase de bienes y derechos, con los pactos, cláusulas o condiciones que estime convenientes. l).- Constituir toda clase de sociedades mercantiles, suscribiendo las acciones, participaciones o títulos que tengan por conveniente, designando administradores o consejeros y aceptando los cargos que se confieran a esta Sociedad, redactar y suscribir los Estatutos por que haya de regirse la persona jurídica y efectuar cuantas declaraciones de voluntad se precisen o sean necesarias. ll). Realizar cuantos otros actos, negocios jurídicos o contratos estime convenientes para el desarrollo del objeto de la Sociedad o en defensa de los intereses de ésta. ARTICULO 16º.- SEPARACION DEL ADMINISTRADOR. Podrá acordarse por socios que representen al menos la mayoría del capital social, excepto cuando hayan sido nombrados en la escritura fundacional, en cuyo caso se observará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley. ARTICULO 17º.- PROHIBICION. Un Administrador de la Sociedad no podrá dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de ella. TITULO IV.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 18º.- EJERCICIO ECONOMICO. Comprenderá de primero de enero a treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio abarcará desde el comienzo de las operaciones hasta el treinta y uno de diciembre siguiente. ARTICULO 19º.- BALANCE Y CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. En cuanto al balance, distribución de beneficios, escisión, disolución y liquidación, se estará a lo dispuesto en los artículos de la Ley que sean de aplicación. Los precedentes ESTATUTOS corresponden a la Compañía Mercantil "VISA CUBNIC, S. L.", con CIF. [REDACTED], de nacionalidad española, con domicilio en BADAJOZ, calle [REDACTED] ha dado comienzo a sus operaciones sociales el día diez de Julio de mil novecientos noventa y uno, y ha sido constituida por: 1) DON [REDACTED], nacido el día 27 de Marzo de 1.954, Industrial, con domicilio en calle [REDACTED], y NIF. [REDACTED], suscribe veinticinco participaciones sociales, números 1 al 25 inclusivos, por un total nominal de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS. 2) La esposa del anterior y de su mismo domicilio, DOÑA [REDACTED], nacida el día 6 de Febrero de 1.955, ama de casa, y NIF. [REDACTED], suscribe veinticinco participaciones sociales, números 26 al 50 inclusivos, por un total nominal de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS. 3) DON [REDACTED], nacido el día 31 de Octubre de 1.950, Industrial, con domicilio en [REDACTED] y NIF. [REDACTED], suscribe veinticinco participaciones sociales, números 51 al 75 inclusivos, por un total nominal de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS. y 4) La esposa del anterior, y de su mismo

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
14	--	--	BA-586



NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

~~De 1480 a 16 17 292~~

Con fecha de hoy han quedado DEPOSITADAS EN plazo en este Registro las cuentas a que se refieren los artículos 329 y sic RRM correspondientes al ejercicio 92 año natural de la adjunta compañía e inscrita con el n.º 1800 del Libro-Depósito cuyos documentos fueron presentados a las 5:29 horas del día 29-07 actual, asiento 2480 Diario 19
Badajoz, 24 de Septiembre de 1992

Con fecha de hoy han quedado DEPOSITADAS EN plazo en este Registro las cuentas a que se refieren los artículos 329 y sic RRM correspondientes al ejercicio 91 año natural de la adjunta compañía e inscrita con el n.º 322 del Libro-Depósito cuyos documentos fueron presentados a las 12:50 horas del día 23-7 actual, asiento 1203 Diario 17
Badajoz, 23 de Agosto de 1992

2.º PODER

domicilio, DOÑA [REDACTED], nacida el día 22 de Diciembre de 1.954, ama de casa, y Nif. [REDACTED], suscribe las restantes veinticinco participaciones sociales, números 76 al 100 inclusivos, por un total nominal de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS. Todos son de nacionalidad española, y vecinos de Badajoz; concurren por sí al otorgamiento de la Escritura de Constitución, mediante fundación simultánea de la sociedad de esta Hoja, que se registrará por los ESTATUTOS que han quedado transcritos, suscribiendo en la forma indicada las participaciones sociales representativas de su Capital social, que fue totalmente desembolsado en metálico e ingresado en la Caja Social. A continuación, dando al acto el carácter de Junta Universal de Socios, los fundadores acuerdan por unanimidad: 1) Reconocer la realidad de las aportaciones dinerarias que preceden y declarar el capital social íntegramente suscrito y desembolsado. 2) Conforme al artículo 14º de los Estatutos Sociales, designan ADMINISTRADOR a DON [REDACTED], el cual acepta el cargo, manifestando no estar afecto a incompatibilidad legal, especialmente las de la Ley 25/83 de 26 de Diciembre, y Ley 25/85 de 3 de Junio de la Comunidad autónoma de Extremadura. Para su revocación se estará a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos Sociales. Los fundadores acuerdan por unanimidad: 1ª Que los actos y contratos celebrados por el Administrador de la sociedad con terceros, antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidas por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en citado Registro. 2ª Y que el Administrador designado se encuentra facultado expresamente para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. Se acompaña por xerocopia autenticada Certificación Negativa del Registro Mercantil Central nº [REDACTED], de fecha 5 de Junio de 1.991. En su virtud, INSCRIBO esta Compañía Mercantil "VISA CUINIC, SOCIEDAD LIMITADA", así como el nombramiento de su ADMINISTRADOR UNICO [REDACTED] con las facultades indicadas. Escritura nº 1.586 Protocolo del Notario de Badajoz, José soto García Camacho, de fecha diez de Julio de mil novecientos noventa y uno, en la que se adjunta copia de la cual, ha sido presentada a las 12 horas del día de ayer, original nº Asiento 756 del Diario 15º. Pagado el Impuesto por el sistema de autoliquidación y devengada la carta de pago. Badajoz a dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y uno

"VISA CUINIC, SOCIEDAD LIMITADA", con CIF. [REDACTED]. Don [REDACTED], de las circunstancias personales que constan en la precedente inscripción 1ª, como Administrador Unico, y en representación de esta Compañía Mercantil, ha otorgado la Escritura que se dirá, por la que usando de las facultades que en razón de su cargo le corresponden y le resultan inscritas por la precedente 1ª, CONFIERE PODER especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de DON [REDACTED], de nacionalidad española, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Badajoz, Avenida [REDACTED] y DNI. [REDACTED], para que en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, ejercite las siguiente FACULTADES: I. Cobrar de centros y dependencias del Estado, Provincia y Municipio y Región, y cualesquiera entidades y personas naturales y jurídicas, sin exclusión alguna, cuantas cantidades haya de percibir la Sociedad por prestación de sus servicios o cualquier otro concepto, y firmar los recibos y demás documentos necesarios, pudiendo incluso intervenir en toda clase de expedientes, actos y diligencias y presentar y retirar documentos. II. Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registro y toda clase de oficinas pública o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia, Municipio, en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos y económico administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y de cualquier otra clase, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actos, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expediente actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimiento y allanamientos; otorgar, para los fines antes dichos poderes a favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados, con las facultades generales o especiales que tenga a bien y revocarlos. Redactar, suscribir y presentar propuestas en las subastas y concursos que se convoquen por el Estado, las Provincias y Municipios, Entidades y Organismos dependientes de los mismos, compañías o particulares, constituir fianzas provisionales y las definitivas en caso de adjudicación, retirar unas y otras en su momento y actuar en relación o en cuanto se refiera a las fianzas en nombre de la Sociedad

presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. ARTICULO 189.- FACULTADES: El Consejo de Administración, colegiadamente, y sin perjuicio de la delegación de algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros, representa a la Sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la misma, obligándole con sus actos y contratos, sin excepción de clase alguna. A título enunciativo, pero no limitativo, puede: a). Comprar y vender mercancías, firmar y exigir toda clase de facturas, recibos, giros de todas clases, solicitudes y declaraciones juradas, firmar pólizas, conocimientos y guías, contratar transportes y seguros de todo tipo, hacer protestas y reclamaciones, exigiendo, llegado el caso, las indemnizaciones procedentes, haciéndolas efectivas; retirar de cualquier dependencia u oficina pública o privada cartas, certificados, despachos, paquetes, giros, valores declarados, géneros y efectos remitidos. b). Comprar, vender, permutar, segregar, agregar, agrupar, dividir, constituir y aceptar servidumbres, declarar obras nuevas y establecer propiedades horizontales, disolver comunidades de bienes y por cualquier otro título, adquirir, enajenar y modificar toda clase de bienes y derechos, con los pactos, cláusulas o condiciones que estimen convenientes; dar o recibir bienes en o para pago de deudas. c). Tomar y ceder en arrendamiento bienes de cualquier clase, incluso con pago o percepción anticipada de rentas, ejercer los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos, en especial los traspasos que se hagan de los bienes, percibiendo o pagando la participación en el precio de los mismos; constituir sobre los mismos bienes derechos de superficie, censos, uso, habitación y otros cualesquiera de carácter real. d). Concertar con Bancos -incluso el de España, Hipotecario de España e Industrial, Cajas Rurales y de ahorros y entidades análogas y particulares, toda clase de operaciones de crédito y préstamos; con cualesquiera garantías; constituir, sustituir y aceptar garantías reales, prendas o hipotecas, en garantía de obligaciones propias o de terceros; renovar los créditos y préstamos; disponer total o parcialmente de los fondos; dar conformidad o impugnar los saldos deudores de las cuentas de crédito; cancelar hipotecas constituidas y retirar los bienes pignorados; reclamar y cobrar créditos; pagar préstamos, créditos o deudas; transferir créditos no endosables, aceptar avales y garantías prestados por terceros las responsabilidades propias. e). Determinar las condiciones generales de cuantas operaciones haya de realizar la Sociedad; abrir, firmar y seguir correspondencia; abrir, seguir, continuar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y libretas de ahorro, sobregirar aquéllas y solicitar duplicados de éstas en caso de extravío, disponer de los saldos mediante cheques, transferencias, domiciliación de pagos o por cualquier otro medio u orden de pago, y dar conformidad e impugnar los saldos; constituir, disponer, endosar, cancelar a su vencimiento o anticipadamente o prorrogar depósitos en efectivo, imposiciones a plazo fijo y certificados de depósito; constituir y cancelar depósitos de valores mobiliarios y activos financieros; suscribir, comprar, vender y canjear dichos valores y activos; cobrar y desconta cupones; cobrar dividendos y títulos amortizados; librar, domiciliar, negociar y descontar, pignorar, aceptar, avalar, protestar o instar la declaración substitutiva, cobrar y pagar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, efectos de comercio en general, así como certificaciones de obras o suministros; formalizar y cancelar contratos de alquiler de cajas de seguridad y disponer del contenido de éstas; transigir en cualesquiera cuestiones; consignar cantidades y firmar recibos o resguardos. f).- Recibir o cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie, debidos a la Sociedad por cualquier título o motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública por libramientos o mandamientos de pago; expedir resguardos, recibos, ajustes y finiquitos y cartas de pago; conceder prórrogas y fijar los plazos de pago y su importe. Concurrir a cualquier clase de concursos de acreedores, suspensiones de pagos o quiebras en que de algún modo esté interesada la sociedad; admitir o rechazar proposiciones, asistir a juntas con voz y voto; nombrar y remover síndicos y administradores; aceptar o rechazar posibles convenios; ejercitar las acciones y derechos que le asistan y las facultades concedidas a los acreedores por la Ley., Hacer justos y legítimos pagos. g). Tomar parte en concursos, subastas, concursos subastas y adjudicaciones directas o restringidas de obras, servicios o suministros; celebrar toda clase de contratos, con las condiciones que crea oportunas y rectificarlas, modificarlas o rescindir las; constituir y retirar fianzas provisionales o definitivas. h).- Nombrar, suspender y despedir empleados, obreros y productores; fijar sueldos, retribuciones, derechos y deberes; suscribir contratos laborales y acudir a los órganos de jurisdicción y armonía del trabajo. i).- Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él y resolver lo conveniente sobre el ejercicio, ante los Tribunales ordinarios y especiales, Juzgados (incluso el Tribunal Constitucional y el Supremo), Magistraturas, Autoridades, Oficinas del Estado Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y ante cualquier entidad o persona, de las acciones que correspondan a la Sociedad, así civiles como penales o de otro orden, con facultad para transigir, comprometer en arbitros de derecho o de equidad, desistir y suspender. j).- Otorgar en nombre de la Sociedad, poder general para pleitos, según las cláusulas usuales más amplias, incluso con facultad de interponer querrelas, renunciar acciones y transigir en pleitos, designando a los Procuradores y Letrados que en cada caso considere oportuno concederles la representación y dirección técnica de los intereses de la Sociedad. k).- Conferir poderes generales o especiales a favor de cualquier persona, incluso con facultades de sustitución y obtención de copias y revocarlos. l). Requerir la intervención notarial para el levantamiento de cualquier clase de actas y contestar a las notificaciones judiciales o notariales que se hagan a la Sociedad. ll).- Realizar cuantos otros actos, negocios jurídicos o contratos estime convenientes para el desarrollo del giro o tráfico de la sociedad o en defensa de los intereses de ésta. ARTICULO 190.- DURACION DEL CARGO Y SEPARACION DE LOS ADMINISTRADORES. Los Administradores ejercerán el cargo por tiempo

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
44	--	--	BA-2364



NOTAS MARGINALES

Con fecha de hoy han quedado DEPOSITADAS EN plazo en este Registro las cuentas a que se refieren los artículos 549 y 550 RRM correspondientes al ejercicio 92 año natural de esta compañía e inscrita con nº 259 del Libro-Depósito de documentos fueron presentadas las 24 horas del día 27 de septiembre 2052 Diario 49 Badajoz, 6 de mayo de 1993

Nº DE ORDEN INSCRIP.

indefinido, pudiendo ser separados en cualquier momento por acuerdo de socios que representen la mayoría del capital social, excepto cuando hayan sido nombrados en la escritura fundacional, en cuyo caso será preciso que voten en favor del acuerdo un número de socios que representen, al menos, la mayoría de ellos y las dos terceras partes del capital social, bastando en segunda convocatoria las dos terceras partes del capital social. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los partícipes las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. ARTICULO 209.- PROHIBICION: Los Administradores de la Sociedad no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de ella. No podrán ser administradores los incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas en el art. 124 de la L.S.A., en la Ley de 26 de Diciembre de 1.983, Ley 5/85, de 3 de junio, de la Comunidad autónoma de Extremadura y Ley 9/91, de 22 de marzo, así como en otras disposiciones de general aplicación. TITULO IV.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS. ARTICULO 219.- EJERCICIO ECONOMICO: Coincidirá con el año natural. Por excepción el primer ejercicio abarcará desde el comienzo de las operaciones hasta el treinta y uno de diciembre siguiente. ARTICULO 220.- CUENTAS ANUALES, DISTRIBUCION DE BENEFICIOS: Se estará a lo que dispone la legislación aplicable. ARTICULO 230.- DERECHO DE INFORMACION DE LOS SOCIOS; En el plazo de un mes, a partir de la notificación hecha por carta certificada a los socios de hallarse ultimadas las cuentas anuales con todos sus antecedentes, tendrán dichos socios derecho a examinar tales documentos. TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 240.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Sociedad se disolverá total o parcialmente por las causas previstas en los artículos 30 y 31 de vigente Ley de Sociedades Limitadas. Los precedentes ESTATUTOS corresponden a la Compañía Mercantil "CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EXTREMEÑAS, S.L.", de nacionalidad española, con CIF. [redacted], domiciliada en BADAJOZ, calle [redacted]. Esta Sociedad se forma por transformación de la Mercantil " Construcciones y Reformas Extremeñas, S.A.", con CIF. [redacted], que hasta ahora obraba inscrita por la inscripción 1ª, de la Hoja 3.134, al Folio 13, del tomo 167 Gral. 110 de la Sección 3ª del Libro de sociedad, en cuyo historial, integrado por el contenido de la Inscripción 1ª, única existente en citada Hoja 3.134, que quedará cerrada. Como consecuencia de esta transformación, constan, sin variación los datos relativos a objeto, duración, capital y domicilio. Doña [redacted], de las circunstancias personales que se dirán, como Secretario del Consejo de Administración, y en representación de esta Compañía Mercantil, expresamente facultada por la Junta General, y el Consejo de Administración, en los acuerdos que seguidamente se detallan, y constan en Certificaciones insertas, que cumplen los requisitos del artículo 112 y 97 del Reglamento del Registro Mercantil; ha otorgado la Escritura que se dirá, por la que: A) De Certificación expedida con fecha 29 de Junio de 1.992 por la Secretario del consejo, [redacted], y visada por el Presidente del mismo, Don [redacted], resulta: Que la Junta General, celebrada en el domicilio social, con carácter Universal, el día 1 de Junio de 1.992, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, como puntos integrantes del Orden del Día: UNO. Transformar la Sociedad en Limitada, refundiendo el texto de los Estatutos con el fin de adaptarlos a la legislación vigente, cuyo texto se ha transcrito al comienzo. Formulada la propuesta de Transformación, se declara: a) Que no se separa ningún accionista. b) Los socios no exceden de cincuenta. c) No existen físicamente los títulos acciones, por lo que no procede inutilizarlos, si bien se declaran anulados. d) El Capital social se encuentra íntegramente desembolsado. DOS. Aprobar el Balance cerrado al día anterior al de la celebración de la Junta, 31 de Mayo de 1.992, que se acompaña por fotocopia autenticada. TRES. Las participaciones sociales que integran el capital de la Sociedad, de conformidad con el artículo 229 de la Ley de Sociedades Anónimas, se adignan a los socios en la misma proporción en que le corresponden las antiguas acciones, y con igual numeración que tenían las mismas. B) De Certificación expedida el día 1 de Octubre de 1.992 por citada Secretario del Consejo, Doña [redacted], y visada por el Presidente del mismo, citado, Don [redacted], resulta: Primero: Que la Junta General, celebrada en el domicilio social, con carácter Universal, el día 1 de Octubre de 1.992, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos como puntos integrantes del Orden del Día: I. Cesar a los actuales consejeros de la Sociedad, a saber, Don [redacted], Doña [redacted] y Doña [redacted]. Estando presente en la Junta se dan por notificados. II. Nombrar CONSEJEROS, por tiempo INDEFINIDO, a los siguientes señores, de nacionalidad española: DON [redacted], nacido el día 27 de Mayo de 1.959, casado, Agente Comercial, vecino de Badajoz, en calle [redacted], y NIF. [redacted]; DOÑA [redacted], nacida el día 15 de Septiembre de 1.949, ama de casa, casada, vecina de El Campillo Jara (Toledo), con domicilio en calle [redacted], y NIF. [redacted]; y DOÑA [redacted], nacida el día 4 de Diciembre de 1.959, ama de casa, casada, vecina de Badajoz, en calle [redacted] y NIF. [redacted]. Dichos señores aceptan sus cargos, manifestando no estar afectos a incompatibilidad legal, especialmente las de la Ley 25/83 de 26 de Diciembre, y Ley 5/85

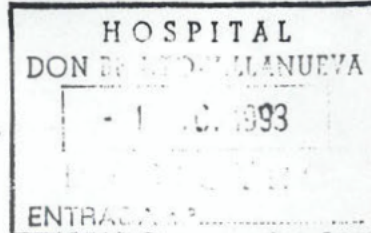
de 3 de Junio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Segundo: Que el Consejo de Administración, en su reunión celebrada en el domicilio social, el mismo día 1 de Octubre de 1.992, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: 1º. Distribuir los cargos del Consejo, de la siguiente forma: PRESIDENTE, Don [REDACTED]; SECRETARIO, Doña [REDACTED]; 2º. Delegar en el Presidente y Secretaria, DON [REDACTED] y DONA [REDACTED], quienes podrán ostentar también la denominación de CONSEJEROS-DELEGADOS, y para que las ejerzan SOLIDARIAMENTE, todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración, salvo las no delegables por imperativo legal o por los Estatutos. Dichos señores aceptan expresamente sus cargos. El acuerdo de Transformación fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil nº 127, de fecha 6 de Julio de 1.992, y en los Diarios "HOY", y "EXTREMADURA", de 13 de Junio de 1.992, cuyos originales y fotocopia, respectivamente, quedo archivados. En su virtud, y con respecto a esta Compañía "CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EXTREMEÑAS, S.A.", como consecuencia de la Transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de la Anónima del mismo nombre, cuya Hoja ha quedado cerrada, la nueva redacción de los Estatutos Sociales, en la forma que ha transcrito; el nombramiento de los componentes de su Consejo de Administración, los mismos que figuraban inscritos en el Registro--; la distribución de sus cargos del Consejo, y la designación de sus DOS CONSEJEROS DELEGADOS, con las facultades SOLIDARIAS, que han quedado detalladas, expresamente aceptadas. Escritura del Protocolo del Notario de Badajoz, Don [REDACTED], de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, copia de la cual, ha sido presentada a las 9:50 horas del día 30 de Diciembre último, originando el Asiento 701 del Libro de Exento del Impuesto. Badajoz a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.

27 OCT. 1994





Fecha: 1 de Diciembre de 1.993
 De: DIRECTOR DE ENFERMERIA.- Area Asistencia Especializada "Don Benito-Vva."
 A: DIRECTOR GERENTE
 N/Ref.: JCG/ja
 S/Ref.:
 Asunto: Exceso de Jornada de Supervisores de Unidad.



Mediante el presente estudio debo comunicarle que una vez hecho recuento de la jornada laboral anual a los tres Supervisores de Unidad adscritos a la Dirección/ de Enfermería, D. [redacted], D. [redacted], D. [redacted], he de decirle que según datos que se adjuntan, se han excedido en su jornada laboral, todos ellos en:

- [redacted] 238 Horas
- [redacted] 280 Horas
- [redacted] 196 Horas

Por acuerdo de los tres, deciden hacer una bolsa común resultando un total de 714 horas a dividir entre los tres.

Por tanto y según los Acuerdos del 22 de Febrero de 1.992 debemos a cada uno/ de ellos 238 horas. Si mi información es incorrecta (fuentes, Servicio de Administración), el precio de la hora sería:

- [redacted] 238 h. x 3.454 ₧ = 822.052 ₧
- [redacted] 238 h. x 3.347 ₧ = 796.586 ₧
- [redacted] 238 h. x 3.394 ₧ = 807.772 ₧

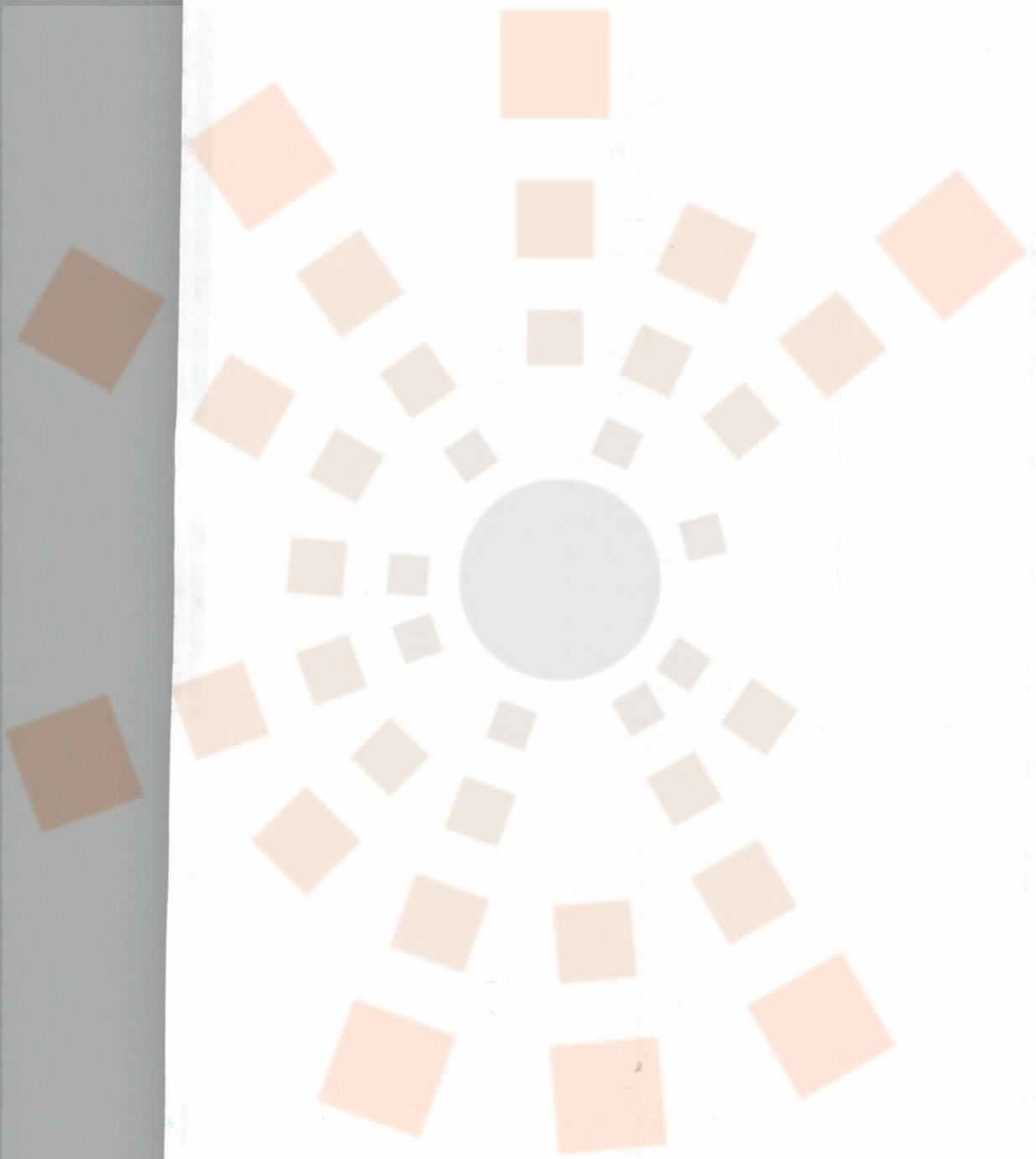
Así mismo le comunico, que en el ejercicio anterior, 1.992, debimos contratar / 17 Enfermeros y 11 Auxiliares para pagar acúmulos de tareas.

Del mismo modo le indico que para el próximo ejercicio se han tomado las oportunas medidas para corregir ésta desviación.

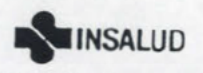
DIRECTOR DE ENFERMERIA



Dr. Juan Cruz González



acuerdo de 22 de febrero de 1992 por trabajar 115 horas al año de
 puede una jornada laboral de 1.486 horas año.
 existe una jornada de 1.682 hrs por lo que excede en 196 horas año 93
 Don Benito - Via franea, 30. Noviembre. 1993



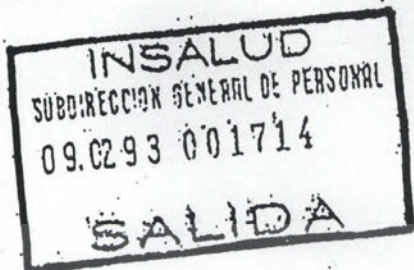
HOSPITAL DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA

FICHA CONTROL AÑO 1993
 CATEGORIA: SUPERVISOR UNIDAD
 Empieza el 1. ENERO 93 Termina 31. DICIEMBRE 93
 NOMBRE: [REDACTED]
 PRIMER APELLIDO: [REDACTED]
 SEGUNDO APELLIDO: [REDACTED]
 N.º EMPLEADO: [REDACTED]
 Sonadas laborales: 1.486 hrs
 N.º Toquilla: [REDACTED]

	AÑO 1993																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	Turno																															
	Previsto																															
	Efectivo				T	T	X	T	T	T		T	T	T	T					2		2		2		2		2		2		
FEBRERO	Turno																															
	Previsto																															
	Efectivo																															
MARZO	Turno																															
	Previsto																															
	Efectivo																															
ABRIL	Turno																															
	Previsto																															
	Efectivo																															
MAYO	Turno																															
	Previsto																															
	Efectivo																															
JUNIO	Turno																															
	Previsto																															
	Efectivo																															
JULIO	Turno																															
	Previsto																															
	Efectivo																															
AGOSTO	Turno																															
	Previsto																															
	Efectivo																															
SEPTIEM.	Turno																															
	Previsto																															
	Efectivo																															
OCTUBRE	Turno																															
	Previsto																															
	Efectivo																															
NOVIEM.	Turno																															
	Previsto																															
	Efectivo																															
DICIEM.	Turno																															
	Previsto																															
	Efectivo																															

RESUMEN POR MESES						
Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Total Horas	Festivos Trabajados	Tornicidad	Vacac. y/o Perm.	Bajas
84	70	154	2			
-	140	140	-			
91	70	161	2			
49	100	149	-			
14	150	164	2			
126	30	156	-			
14	130	144	-			
14	160	174	2			
-	-	-	-			
14	140	154	2			
49	100	149	-			
77	60	137	-			
532	1150	1682	10			

RESUMEN DEL AÑO



Con fecha 8 de junio de 1992, la extinta Dirección General de Recursos Humanos y Organización dictó Resolución por la que se daban instrucciones para la aplicación del Acuerdo suscrito el 22 de febrero de 1992 y publicados en el B.O.E. n° 159 de 3 de junio de 1.992 entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas, sobre distintos aspectos profesionales, económicos, y organizativos en las Instituciones Sanitarias.

Como quiera que han surgido distintas interpretaciones en algunos apartados de dicha Resolución, es necesaria su aclaración con el fin de unificar criterios en todas las Instituciones de especializada dependientes del Insalud, de tal manera que el citado Acuerdo se aplique de forma homogénea en las mismas.

Los apartados que han motivado diversas interpretaciones han sido los siguientes:

1°.- Complemento Específico Anual.

1.1.- Las categorías, que con efectos de 1 de enero de 1992, pueden percibir el complemento específico anual de 22020 pts, son las que vienen relacionadas en la tabla III que acompaña al Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1992 por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo suscrito el 22 de febrero, a la que deberá añadirse la categoría básica de Matrona que se considerará englobada, a estos efectos, dentro de la de A.T.S./D.U.E.

No obstante quedan excluidos de la percepción de este complemento específico:

a) Quienes aún estando relacionadas en la tabla que se cita en el párrafo anterior, perciban el complemento específico por turnicidad, ya que el percibo de ambos complementos es incompatible.

b) Quienes ocupan puestos de trabajo denominados como cargos intermedios, nombrados por libre designación, y no incluidos en el anexo citado y aquellos que ocupen puestos directivos.

1.2.- En el caso de que las personas a las que corresponda percibir el complemento específico anual de 22.020 pts. ya tuvieran reconocido en su puesto de trabajo, con anterioridad, complemento específico, éste se verá incrementado mensualmente en 1.835 pts. (resultado de dividir 22.020 entre 12 mensualidades).

→ 1.3.- Para la determinación de la mejora del subsidio de I.L.T contemplada en los distintos Estatutos de Personal, se tendrá en cuenta este complemento específico anual.

2º.- Complemento Específico por Turnicidad

2.1.- A los únicos efectos de percibo del complemento específico por turnicidad se entenderá que realizan turnos rotatorios, aquellas personas que roten por cualquiera de los turnos establecidos; es decir, que realicen su trabajo durante la jornada ordinaria rotando por el turno de mañana, tarde y noche, o el de mañana y tarde, o el de mañana y noche, o el de tarde y noche o corretornos.

A los efectos del devengo de este complemento se contemplan dos supuestos:

1º. Devengo mensual.-

Devengarán mensualmente el complemento por turnicidad, aquellas personas que tengan asignado y realicen con carácter habitual una rotación mínima de una semana al mes. No obstante y en este caso, aquellos profesionales que por necesidades del servicio y con carácter coyuntural vean modificada su rotación inicial, no perderán el derecho al percibo mensual de este complemento.

Aquellas otras personas no encuadradas en el supuesto señalado en el punto anterior quedarán comprendidas a los efectos del percibo de este complemento en el siguiente apartado.

2º. Devengo esporádico.-

a) Asimismo podrán percibir este complemento los profesionales que teniendo asignado un turno de mañana, tarde o noche, lo vean modificado, en al menos, una semana en computo bimestral, siempre a criterio de la Dirección correspondiente y por necesidades del servicio.

Se entenderá por computo bimestral dos meses naturales consecutivos, de tal manera que cualquier

profesional que complete una semana de cambio efectivo de turno a lo largo de dos meses consecutivos percibirá este complemento.

b) Completarán una semana de cambio efectivo de turno, tanto aquellas personas que trabajen durante 3 noches o 5 días diurnos seguidos, como aquellas otras que a lo largo de dos meses consecutivos acumulen 3 noches o 5 días diurnos trabajados de manera discontinua.

c) Las personas comprendidas en este apartado 2 devengarán el citado complemento únicamente en el mes en que completen una semana de cambio efectivo de turno de trabajo.

En el caso de que los profesionales hayan completado dos o más semanas de cambio de turno en un mes determinado, solo podrá abonárseles el complemento correspondiente a dicho mes, ya que éste sólo podrá devengarse durante 11 meses al año. Sin embargo, en el caso de que en un mes completen una semana de cambio de turno y otra semana quede entre ese mes y el siguiente, se les abonará el complemento durante los dos meses.

→ 2.2 - Durante el mes de vacaciones se abonará, en concepto de complemento específico por turnicidad, la cantidad resultante de hallar el promedio de lo percibido durante los seis últimos meses.

→ 2.3 - Para la determinación de la mejora del subsidio de I.L.T contemplada en los distintos Estatutos de Personal, se tendrá en cuenta el complemento específico por turnicidad y al igual que con la Atención Continuada habrá de atenderse a lo percibido en el mes anterior.

3º.- Complemento de Atención Continuada.

3.1.- La percepción de la Modalidad A de atención continuada (nocturnidad) con la Modalidad B (Festividad) son incompatibles, de conformidad con el apartado 5º del Acuerdo firmado entre las Sindicales más representativas y la Administración Sanitaria del Estado de fecha 9 de junio de 1987, firmado en desarrollo del acuerdo de 25 de marzo de 1987, por el que se pactó el nuevo sistema retributivo aplicable al Personal Estatutario que presta servicios en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud, posteriormente recogido en el Real Decreto Ley 3/87 de 11 de Septiembre.



Por tanto, aquellas personas que presten en turno de noche, aunque alguna de las noches percibirán únicamente el Complemento de Atención Modalidad A.

→ 3.2. Los días 25 de Diciembre y 1 de Enero retribuidos al doble de las cantidades que corresponden según el grupo y la categoría de pertenencia, plus Modalidad B del citado complemento, (festividad), siguientes para 1.993:

B..... 12.840 ptas.
C..... 10.088 ptas.
D y E 9.170 ptas.

Las noches del 24 y 31 de diciembre, recibirán el mismo tratamiento retributivo que los días 25 de diciembre y 1 de enero, de tal manera que las personas que trabajen durante dichas noches, percibirán en concepto de Modalidad A (nocturnidad), además de las cantidades que les corresponda, dependiendo de las semanas trabajadas, la cantidad suficiente para que sus cantidades, se iguale a lo percibido por las personas que trabajen los días 25 de diciembre y 1 de enero.

4º.- Liberados Sindicales.

4.1.- Los apartados 4º y 10º del Pacto de San Esteban de 30 de Junio de 1989 por la representación de la Sanidad del Estado y las Centrales CEMSATSE, CC.OO, y CSIF, establece que las personas disfruten de permiso sindical o de dispensa total de su puesto de trabajo por acumulación de horas extras, permanecerán en situación de servicio y conservarán todos los derechos profesionales que les correspondan en aplicación, incluidos los de carácter retributivo.

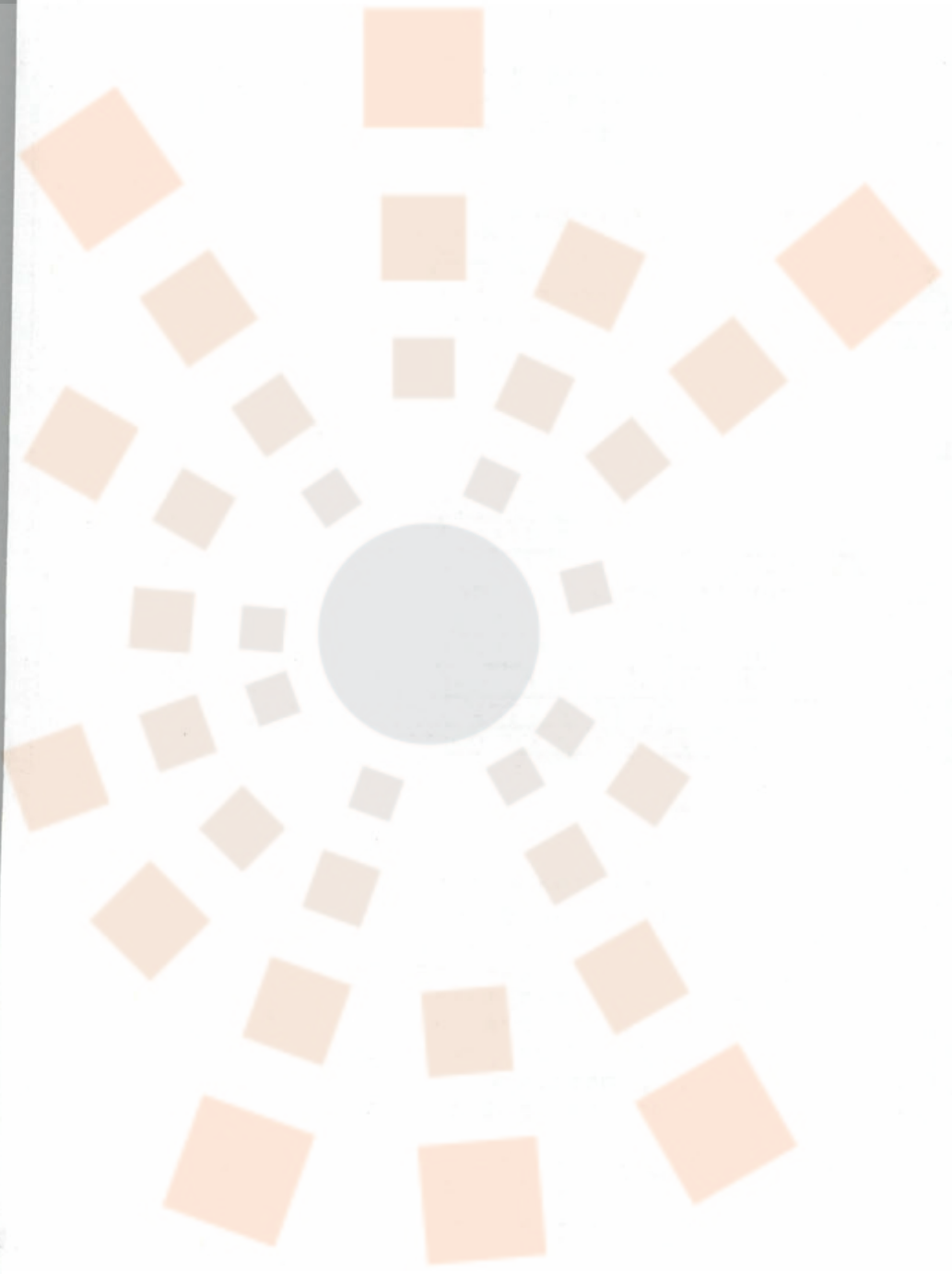
Por consiguiente, deberá abonárseles:

a) Complemento específico por turnicidad

Se les abonará este complemento siempre que anteriormente a su liberación realizaran cambios de turno.

A efectos de dicho abono, se efectuará el abono de lo percibido por el interesado en concepto de complemento específico por turnicidad, durante los seis meses inmediatamente anteriores al inicio del permiso o de dispensa.

b) Complemento de Atención Continuada



En el supuesto de que los Liberados Sindi vinieran percibiendo Complemento de Atención Continuada B, ésta se deberá regularizar a las cuantías les, con una efectividad de 1 de enero de 1992.

4.2.- Los liberados con anterioridad a 1 de de 1992 (fecha de efectividad del complemento especifico de turnicidad) percibirán este complemento, siempre que los requisitos necesarios para su abono.

A efectos de calcular la cantidad que por concepto les corresponda, se tendrán en cuenta los de turnos que el interesado hubiera efectuado en los meses anteriores al inicio de la liberación.

La cantidad que habrá de abonarse será el tado de hallar el promedio de turnicidad de esos seis anteriores, y con efectividad de 1 de marzo de 1992.

50.- Jornada.

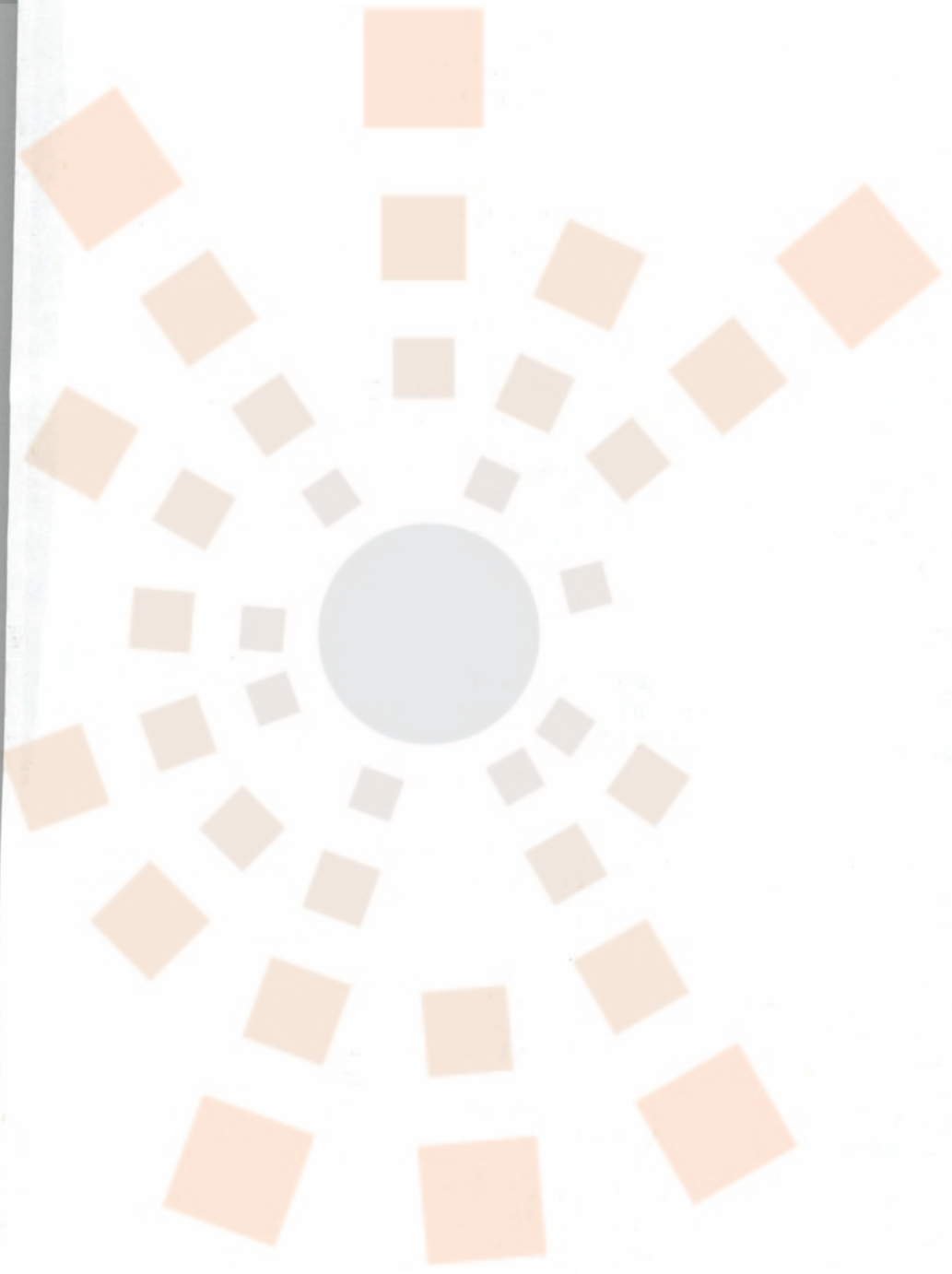
5.1. De conformidad con lo establecido en los rrespondientes Estatutos de Personal, se entender efectúan turnos rotatorios, a los efectos de cumplimiento jornada, aquellas personas que cubren con tal carácter turnos de noche.

Por tanto, la jornada anual de cada prof estará en función del número de noches efectivamente jadas durante el año.

5.2. La ponderación individual de jornada s lizará partiendo de la base de que la realización e de 12 semanas de noche o 42 noches anuales supondrá e plimiento de 1.530 horas reales de trabajo al año.

Como anexo I a est. Resolución se remite de ponderación de la jornada laboral anual.

5.3. Las personas que realicen la jornada horas semanales, contemplada en el artículo 51 del de Personal Sanitario No Facultativo, deberán cumplir cómputo anual, 1.480 horas en turno diurno, mant dicha jornada, el carácter de reducida que el artículo le otorgó. por tanto, para el abono retribuciones que correspondan en este supuesto, se en cuenta el apartado siguiente.





5.4.- Aquellos que vengan desempeñando una jornada anual inferior a la establecida, experimentarán una reducción proporcional en sus retribuciones, incluidos los niños.

Anteriormente esta reducción se calculaba en cuenta el módulo semanal de 40 horas, no obstante a partir del 1 de enero de 1992 (fecha de efectividad de la nueva jornada) será calcularse en cómputo anual, teniendo en cuenta la nueva jornada establecida y la que realmente se realice.

→ 5.5.- Los trabajadores tendrán derecho al cumplimiento de su jornada ordinaria a un descanso semanal ininterrumpido de 36 horas. Este descanso no afecta a aquellas prestaciones de servicio que de la jornada legalmente establecida tengan que como es el caso de guardias medicas o tiempo de continuada.

→ 5.6.- Sólo aquellas horas que se realicen por encima de la jornada anual establecida se considerarán horas extraordinarias.

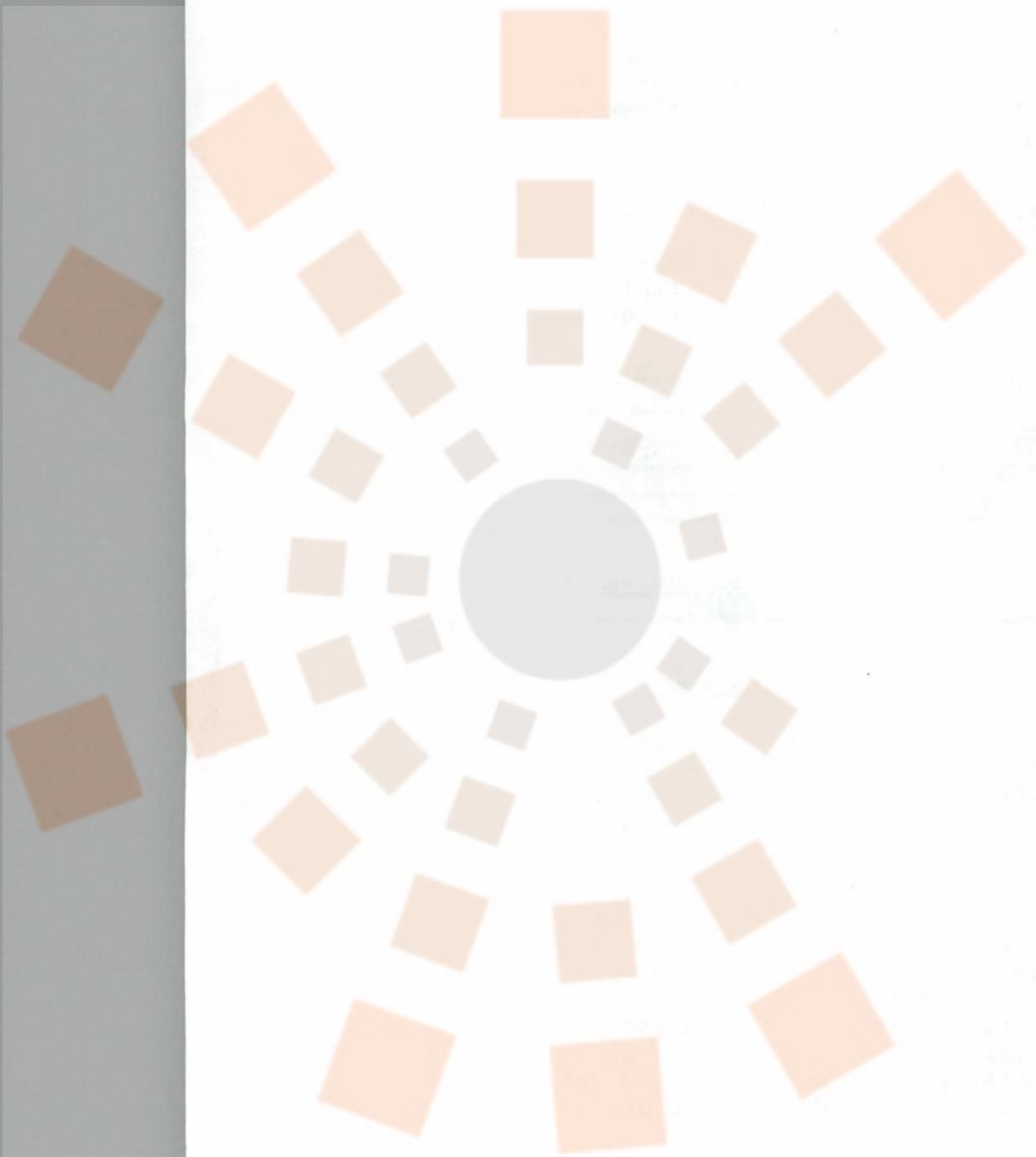
⊗ 6º.- Cómputo de los Permisos, licencias

6.1.- A efectos de la jornada anual correspondiente a cada trabajador, cuando se produzca una ausencia que impida cumplir se entenderá que cada día de los permisos retribuidos, incorporaciones a lo largo del día, etc., constará de siete horas, por lo que se calculará el número de horas que corresponda a cada una de las ausencias de la jornada anual individual.

6.2.- Con el fin de que el absentismo no perjudique el cumplimiento de las jornadas, se tiene en cuenta la repercusión que éste tiene sobre la prestación de servicios y con el objeto de garantizar los derechos de los trabajadores tienen durante la situación de I.L.T. se ha elaborado una fórmula de equilibrio que se plasma en el artículo 14 de la Ley 31/91, anexo I, y que se adjunta como anexo II, y que determina la jornada que se ha de cumplir, dependiendo de los días de baja por I.L.T.

7º.- Complemento Personal Transitorio y

7.1. La Ley 31/91 de 30 de diciembre de 1991, en sus artículos 14 y 15, y el artículo 1º de la Ley 1/92 de 15 de enero de 1992, en su artículo G, establecieron que los complementos personales y transitorios que el personal tenga reconocidos serán absorbidos por la mejora retributiva que se produzca en el año 1.992.



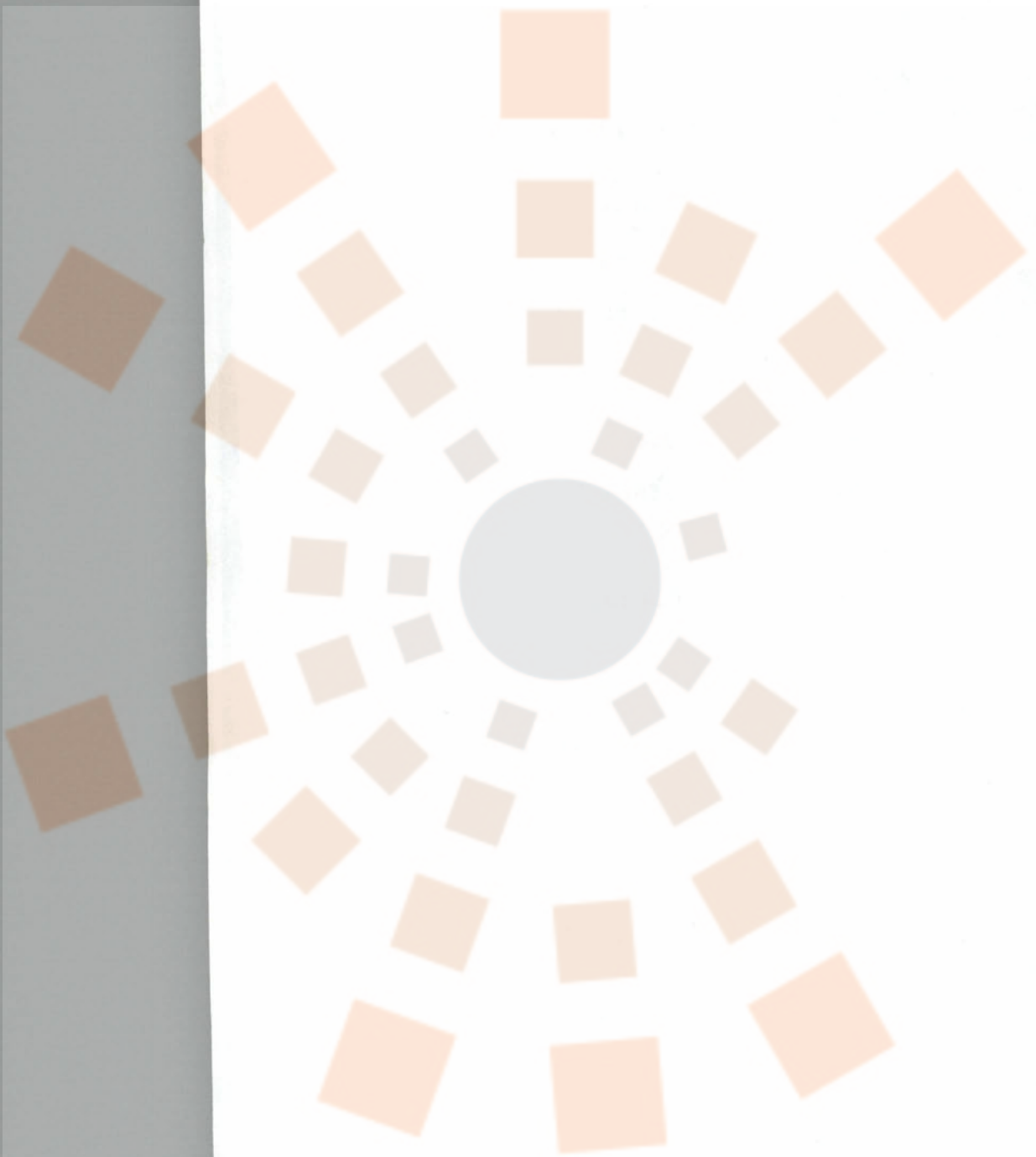
disposición se mantiene para el año 1993, por tanto caso de que alguna persona a las que le sea de aplicación las mejoras retributivas contempladas en el acuerdo de febrero, tenga reconocido C.P.T.A, éste debió ser abonado durante el año 1992, de conformidad con la normativa anterior, si durante 1993 quedara alguna cantidad por absorber, esta se reducirá de conformidad con lo establecido en la Ley 39/92, de 29 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 4 de Febrero de 1993

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.:

ILMOS. SRES. DIRECTORES TERRITORIALES / PROVINCIAS
INSALUD.



ANEXO I

PONDERACION JORNADA

MODELO	TURNO DE TRABAJO			LIBRANZAS			JORNADA TEORICA	JORNADA A REALIZADA
	NOCHES AL AÑO	LSM	M/T	V	LH	L		
27	94	94	80	30	6	61	1.500	1.500
27	95	95	78	30	6	61	1.499	1.496
27	96	96	77	30	6	60	1.499	1.499
27	97	97	75	30	6	60	1.498	1.495
28	98	98	74	30	6	59	1.498	1.498
28	99	99	72	30	6	59	1.497	1.494
28	100	100	71	30	6	58	1.496	1.497
29	101	101	69	30	6	58	1.496	1.493
29	102	102	68	30	6	57	1.495	1.496
29	103	103	66	30	6	57	1.495	1.492
29	104	104	65	30	6	56	1.494	1.495
30	105	105	63	30	6	56	1.494	1.491
30	106	106	61	30	6	56	1.493	1.487
30	107	107	60	30	6	55	1.492	1.490
31	108	108	59	30	6	54	1.492	1.493
31	109	109	57	30	6	54	1.491	1.489
31	110	110	56	30	6	53	1.491	1.492
31	111	111	54	30	6	53	1.490	1.488
32	112	112	52	30	6	53	1.490	1.484
32	113	113	51	30	6	52	1.489	1.487
32	114	114	49	30	6	52	1.488	1.483
33	115	115	48	30	6	51	1.488	1.486
33	116	116	46	30	6	51	1.487	1.487
33	117	117	45	30	6	50	1.487	1.485
33	118	118	43	30	6	50	1.486	1.481
34	119	119	42	30	6	49	1.486	1.484
34	120	120	40	30	6	49	1.485	1.480
34	121	121	39	30	6	48	1.484	1.483
35	122	122	38	30	6	47	1.484	1.486
35	123	123	36	30	6	47	1.483	1.482
35	124	124	34	30	6	47	1.483	1.478
35	125	125	33	30	6	46	1.482	1.481

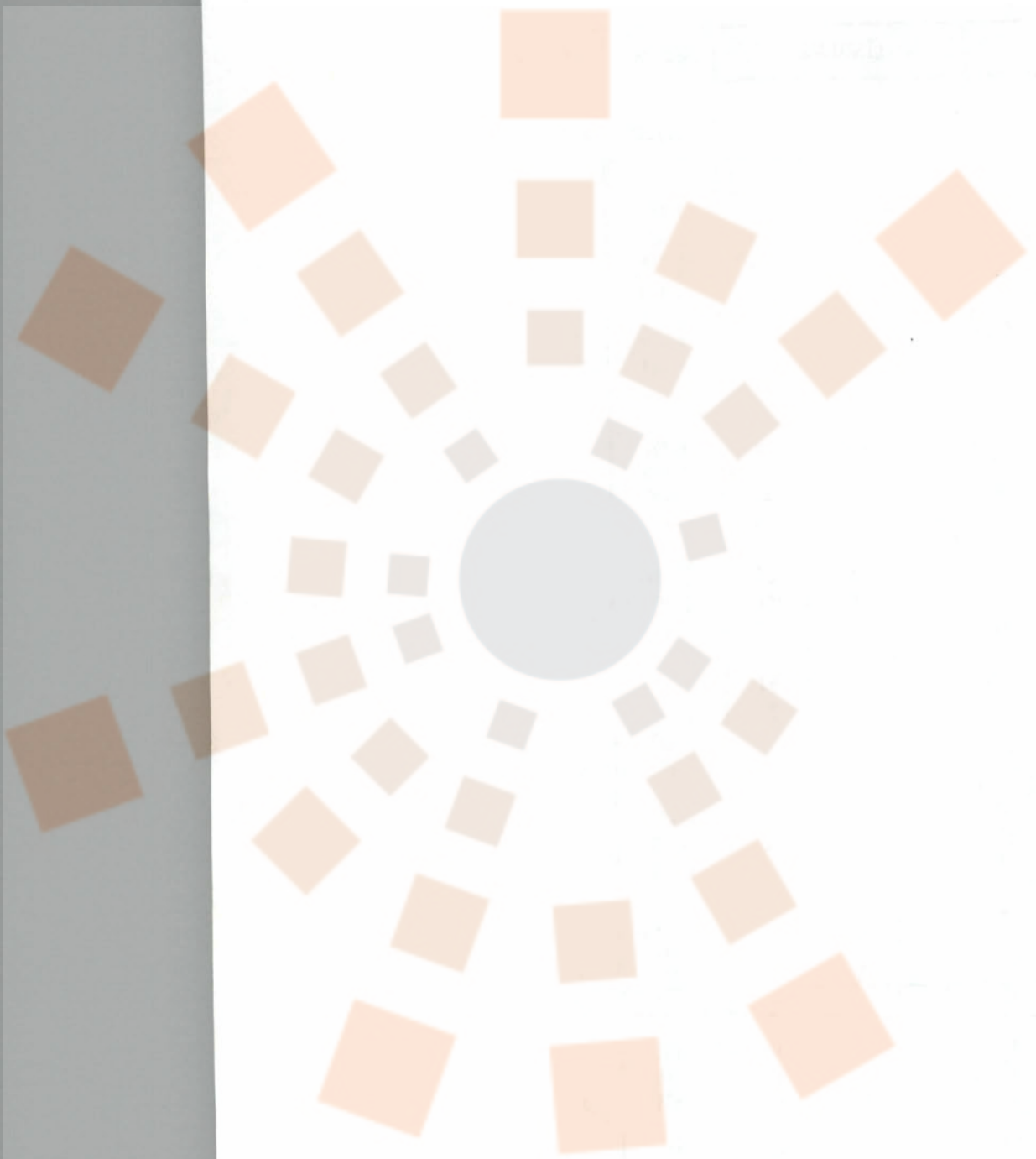
M/T - MAÑANAS/TARDES

V - VACACIONES

LR - LICENCIAS RETRIBUIDAS

LSM - LIBRE SALIDA DE NOCHE

L - LIBRES (PESTIVOS, SEMANA Y VARIABLE)



Espana

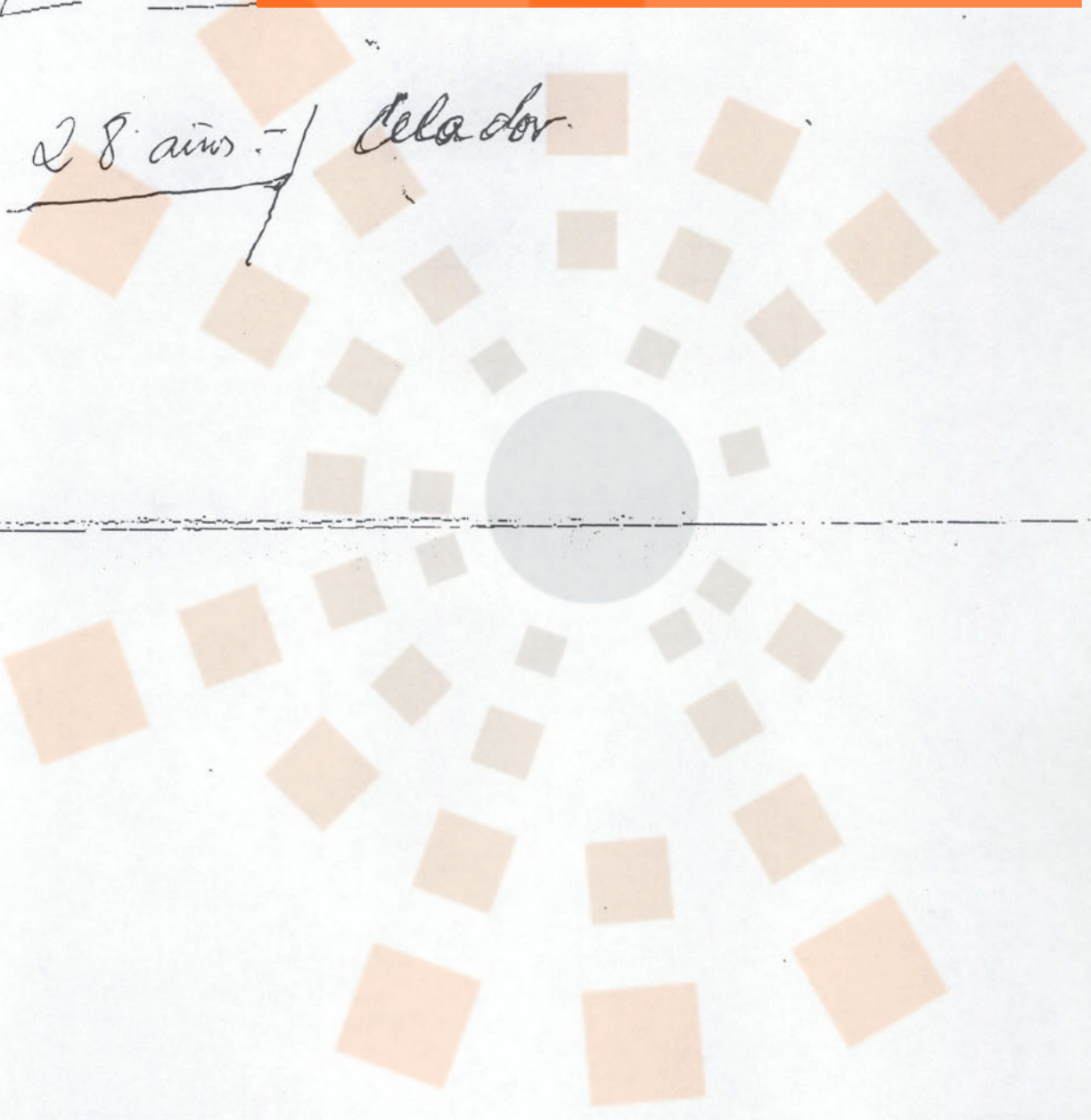
NOMBRE
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO

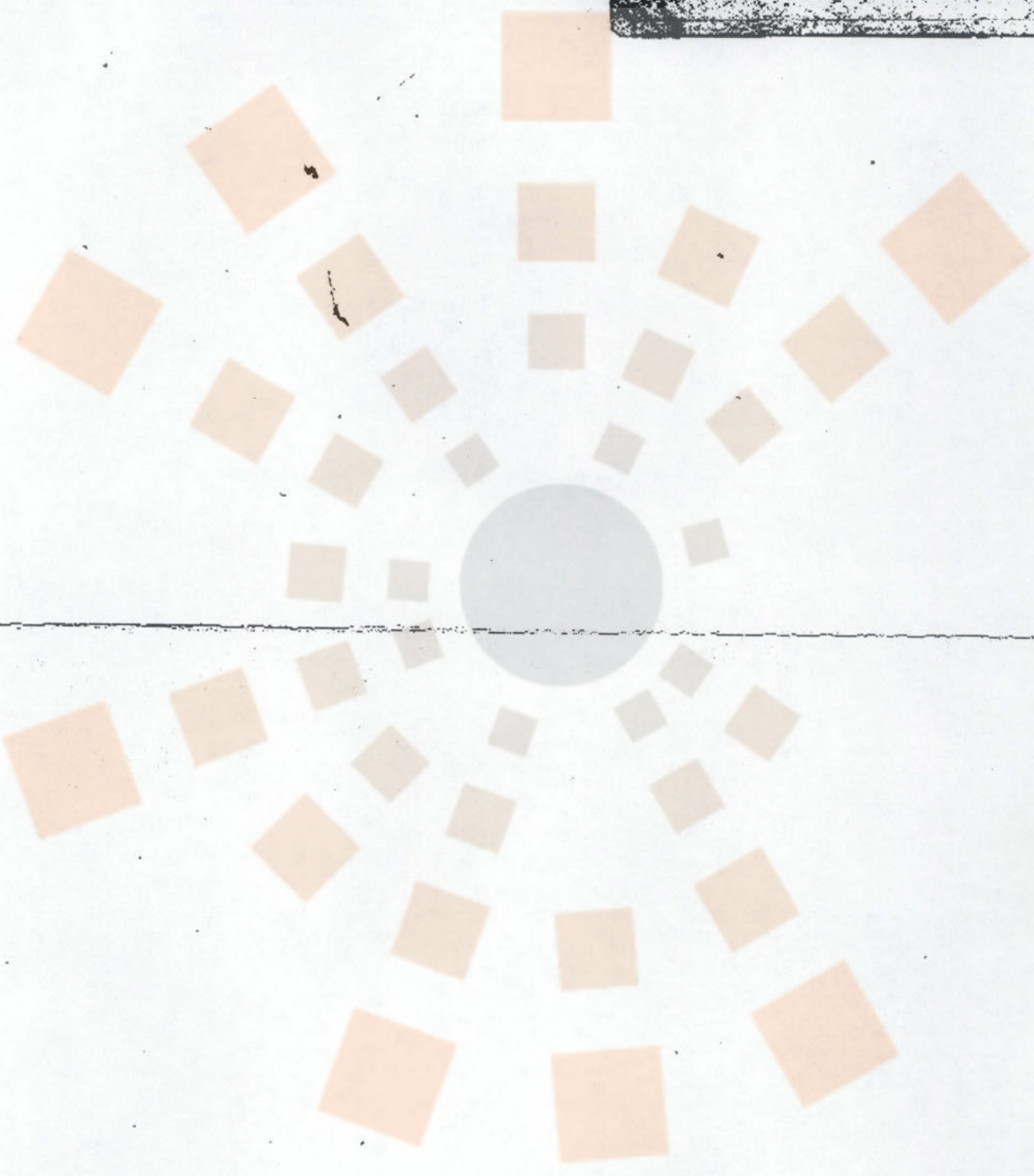
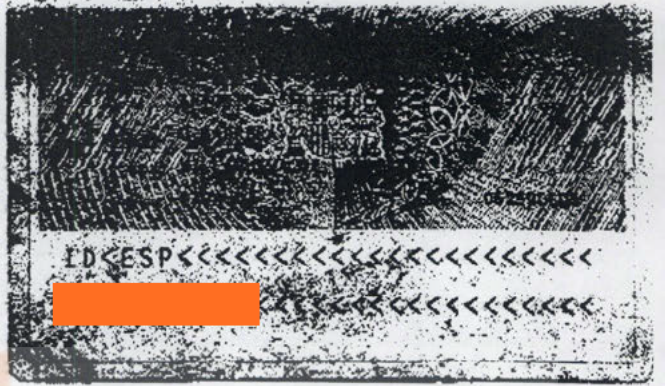
EXPED. 15-01-1993 VAL. 14-01-1998

Ministerio del Interior

A/A DE

28 años - Celador







BANCO
DE EXTREMADURA

GRUPO CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

28 | 10 | 94

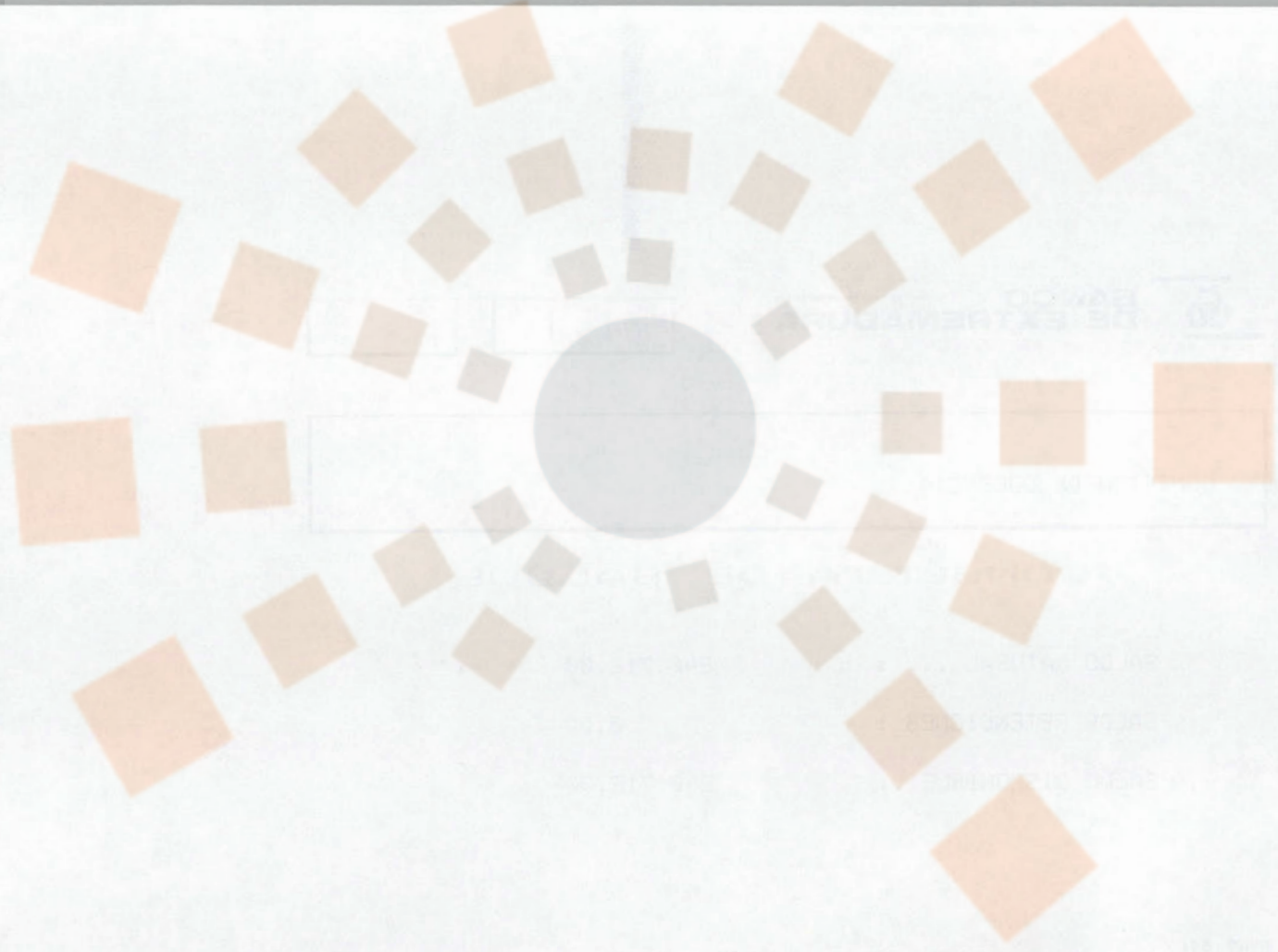
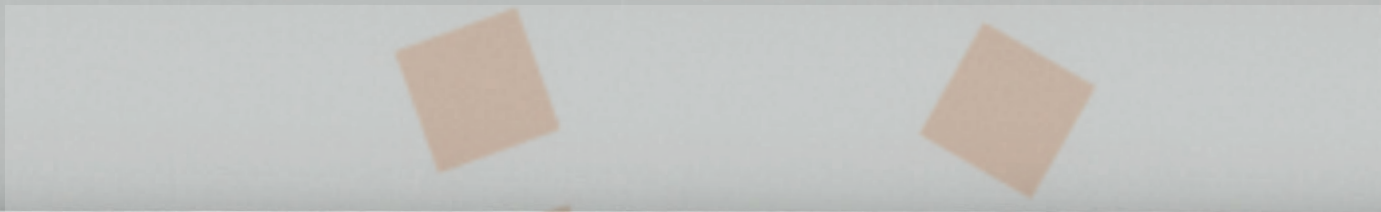
11:41:08

COMISION DE DOCENCIA

C.C.C: 0089 / 8955 93 0101205142 C/C NORMALES PTAS.

CONSULTA DE SALDOS

SALDO NATURAL	240.712,00
SALDO RETENCIONES :	0,00
SALDO DISPONIBLE ..	240.712,00



ACTIVIDAD QUIRURGICA 1992-1994

INTERVENCIONES	1.992	1.994 [*]	D %	1.993	1.994 [*]	D %
	<i>Interv./Prog.</i>	1.380	2.460	+ 78.2%	1.772	2.460
<i>Interv./Prog(LEH)</i>	477	1.158	+ 142.7%	785	1.158	+ 47.5%
<i>Total Interv.</i>	2.868	3.920	+ 36.6%	2.926	3.920	+ 33.9%

NOTA.- SIN INCLUIR P/VACACIONAL (JUNIO/AGOSTO)

*** Previsión**